



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



“Formamos personas emprendedoras para una vida digna, el trabajo creativo y la educación Superior”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INEM MANUEL MURILLO TORO

**IBAGUÉ
2025**

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

NOMBRE	I.E. TÉCNICA INEM MANUEL MURILLO TORO DE IBAGUÉ
NIT	800.093.734-8
CÓDIGO DANE	173001001053
CÓDIGO ICFES	Mañana: 015818 - Tarde: 042911 - Nocturna: 074294 Jornada única: 725598
RES. APROBACIÓN	1700-2877 del 4 de Noviembre 2022
DEPARTAMENTO	Tolima
MUNICIPIO	Ibagué
DIRECCIÓN	Calle 22 No. 9-02 Vía Calambeo
PLATAFORMA	https://inem.colegiosonline.com/
CORREO ELECTRÓNICO	ieinemibague@hotmail.com
NATURALEZA	Oficial
CARÁCTER	Mixto
CALENDARIO	A
MODALIDAD	Académica y Técnica
NIVELES	Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria Media Técnica y Formal para adultos.
ESPECIALIDADES	Ciencias Naturales, Humanidades, Financiera, Sistemas, Metalmecánica, Ejecución de programas deportivos, Construcciones civiles, Industria de la madera.
RECTOR	Dr. JAHEN SSAIR MORALES TORRES

CAPITULO I. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

ESCUDO: Conformado por un tronco, un triángulo y ramas. El Tronco que está ubicado en el centro, simboliza la solidez y el trabajo ascendente o creciente de la I.E. Las ramas simbolizan la diversificación, que se relaciona al tipo de formación académica y técnica que ofrece la I.E. El triángulo que se ubica en la parte superior, simboliza el Nevado del Tolima, como un elemento emblemático de la naturaleza y belleza del departamento.



BANDERA: La bandera institucional está formada por tres colores: El color verde ubicado en la parte superior significa la esperanza, para ser cada día mejor y no dejarnos vencer por las dificultades o limitaciones. El color Blanco que se ubica en la parte central significa la pureza y la dignidad. El color naranja: Ubicado en la parte inferior corresponde a la calidez, la afectividad y el calor humano de cada uno de los miembros de nuestra comunidad educativa.



HIMNO: El himno de la Institución Educativa fue compuesto por el Docente **Guillermo Mesa Ruíz**. La composición consta de un coro y cinco estrofas.

CORO:

Juventud INEMITA que espera
De Colombia la dicha y la paz
Empuñad con amor la bandera
Del estudio, justicia y verdad.

ESTROFAS:

I.

En tu nombre ¡Oh colegio se expresa
De Murillo la sabia heredad
Que a la mente del joven regresa
Con el grito de su libertad.

II.

En tus aulas se forja la vida
Con la fuerza de fiel comprensión
Y es tu sangre ardiente y altiva
Del Tolima emblema y pendón.

III.

De las artes, la pluma y la ciencia
La academia te ofrece el blasón
Y en los campos de Marte tu esencia
Amerita tu gran corazón.

IV.

Por tus amplios pasillos desfilan
Con colores de eterna bondad
Del comercio y la industria la vida
Y la fuerza de tu sociedad.

V.

Inemitas! Con grito radiante
Las estrofas de tu himno entonad
Y en la historia de un pueblo pujante
Vuestro anhelo de lucha dejad.

CAPITULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 1. Reseña Histórica

La Institución Educativa Técnica “INEM MANUEL MURILLO TORO” de Ibagué, fue creada mediante el Decreto 1962 de 1969, siendo presidente el Doctor Carlos Lleras Restrepo.

La Institución educativa Técnica INEM de Ibagué, inicia su labor educativa el 1 de marzo de 1.973, tomando el liderazgo como el primer centro educativo de enseñanza media diversificada en el departamento del Tolima. Esta política de impulsar este tipo de enseñanza, le ha permitido al INEM, integrar el sistema educativo ante la realidad y necesidades de la región y del país. Prueba de ello son los miles de egresados en diferentes modalidades, que hoy se desempeñan en los más variados cargos del sector oficial y privado del Departamento, la Nación e incluso en muchos escenarios del mundo.

Mediante Resolución 1228 del 3 de octubre de 2002, de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, se integran al INEM los centros educativos “Las Acacias”, “Gabriela Mistral”, “El Carmen” y “Ancón”, constituyéndose de esta manera, como la nueva **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INEM MANUEL MURILLO TORO**, que contaba en esa fecha con aproximadamente 5390 Estudiantes, en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Diversificada, jornadas diurnas y básicas y Media académica en la jornada nocturna de la Sede 1 “Las Acacias”.

A lo largo de su historia ha tenido rectores que han dejado una huella imborrable para la institución, su administración se inició con Eduardo Corrales Marín, Guillermo Gamba García, Evelio Sánchez Carmona (25 años), Oscar William Bravo Monroy, Beatriz Gómez Caicedo, Mario Cubides Orozco, y el actual, Jahen Ssair Morales Torres.

El INEM busca tener las mejores condiciones de desarrollo humano, y su crecimiento estará centrado en la optimización de la calidad integral del servicio y en el logro de la excelencia personal de estudiantes y egresados.

Artículo 2. Visión Institucional

La Institución Educativa Técnica INEM Manuel Murillo Toro de Ibagué para el año 2025 tendrá las mejores condiciones de desarrollo humano que le permitan consolidarse como la más importante Institución Educativa del departamento del Tolima, en programas de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media diversificada. Su apuesta por la jornada única, permitirá aprovechar académica y socialmente la mayor parte del tiempo, a través de una educación centrada en la inclusión, la optimización de la calidad integral del servicio educativo, el bilingüismo y el logro de la excelencia personal y social de los estudiantes, para ser gestores del desarrollo del medio en el cual se desenvuelvan.

Artículo 3. Misión Institucional

La Institución Educativa INEM Manuel Murillo Toro de Ibagué tiene como misión formar estudiantes competentes en la construcción del conocimiento científico y tecnológico, emprendedores para el desarrollo, respetuosos de sí mismos, de sus conciudadanos, de su entorno, conscientes de sus deberes y de su identidad sociocultural inclusiva.

CAPITULO III. GENERALIDADES MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 4. Objetivos

Objetivo General

Establecer el conjunto de normas y acuerdos que permitan regular el comportamiento y promover la sana convivencia entre todos los miembros de la

comunidad educativa, de acuerdo con las actuales disposiciones legales y en especial con lo estipulado por la *Ley 1620 de 2013*.

Objetivos Específicos

1. Promover el desarrollo de la personalidad dentro del respeto a los derechos humanos y al orden jurídico como un proceso de formación integral, psíquico, intelectual, moral, espiritual, social, afectivo, ético, cívico y demás valores humanos.
2. Formar en el respeto a la vida digna, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. Desarrollar actitudes y hábitos de cooperación y de trabajo con la comunidad educativa, dentro de las concepciones de convivencia armónica y tolerancia mutua.
4. Atender de manera oportuna, las situaciones que afecten la convivencia, el proceso educativo y la salud integral de la comunidad educativa.
5. Formar en el respeto y reconocimiento a la ley y su normatividad, a la identidad nacional y a los símbolos patrios.

Artículo 5. Justificación

Teniendo en cuenta lo consagrado en la ley 115 de 1994, la ley 1620 de 2013 y la ley 1098 de 2006 (Código de infancia y Adolescencia), todos los miembros de la sociedad estamos convocados a velar por el bienestar y el fomento de las prácticas éticas y democráticas y es deber de la comunidad educativa Inemita elaborar un manual de convivencia escolar que haga viable la aplicación de las normas establecidas y garantice el respeto, apropiación y cumplimiento de los deberes de toda la comunidad.

La educación y la sana convivencia, representan un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la sociedad, así como una prioridad al interior de nuestra comunidad educativa, cuyo eje es la dignidad de las personas y el respeto. Es un aprendizaje en sí mismo, que contribuye a un ambiente tolerante y

libre de violencia, en el que cada uno de sus miembros, pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

Los valores de la comunidad Inemita se orientan hacia la formación de personas emprendedoras para una vida digna, el trabajo creativo, la educación superior y la transformación positiva de la sociedad, teniendo como punto de partida una lectura permanente de contexto que permite reconocer la realidad y aportes de cada uno de los actores de la comunidad educativa.

Con base en lo anterior, el presente Manual para la Sana Convivencia Escolar de la I.E.T. INEM Manuel Murillo Toro, es el resultado de la participación de cada uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa y cuenta con las estrategias y protocolos para la promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones que afectan la convivencia de una manera creativa, pacífica, justa y democrática.

Artículo 6. Fundamentación Legal

- Ley 30 de 1986, reglamentada por el Decreto 3788 de 1986.
- Constitución política de Colombia de 1991. Artículos 1, 2, 13, 15, 16, 20, 23, 33, 41, 43, 44, 45, 67, 68, 70 y 95.
- Ley 115 de 1994. por la cual se expide la ley general de educación. Artículos 73, 77, 87 y 96
- Decreto 1108 de 1994. Artículos 9, 10, 15, 19, 26, 28, 39 y 43.
- Decreto 715 de 2001. Funciones para rectores.
- Ley 1098 de 2006. Artículos 10, 15, 19, 26, 28, 39 y 43.
- Ley 1453 de 2011. Ley de seguridad ciudadana.
- Ley 1620 de 2013. Creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Decreto 1075 de 2015. Artículos 2.3.5.3.2, 2.3.3.1.4.4, 2.3.3.2.2.1 y siguientes, 2.3.5.4.2.6, 2.3.5.4.2.7, 2.3.5.4.2.6, 2.3.3.3.3.1 y siguientes, Cap. 3 Artículos 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.10, 2.3.3.4.2.1. y siguientes.
- Ley 761 de 2015. Artículo 10.
- Decreto 1421 de 2017. Educación inclusiva.

- Directivas ministeriales y Circulares municipales de la Secretaría de Educación.
- Ley Urrego. Ley de Infancia y Educación Sexual. Del 05 de agosto de 2014.
- Directiva ministerial No. 1 para la prevención de la violencia sexual en entornos escolares del 04 de marzo de 2022.
- Decreto 0230 del 21 de abril de 2023.
- La Ley 2354 de 2024, sancionada por el Congreso de la República de Colombia, regula el uso, comercialización y publicidad de cigarrillos electrónicos y productos de vapeo.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El proceso educativo es tarea y responsabilidad de todas las personas y sectores que de forma directa e indirecta participan en la educación y formación integral de los educandos. La comunidad Educativa está conformada por los estudiantes matriculados, los padres de familia o acudientes, los docentes de la I.E., los directivos docentes y administrativos, los egresados organizados para participar y sectores productivos del área de influencia de la comunidad educativa.

Artículo 7. Derechos y Deberes de los Estudiantes

DERECHOS	DEBERES
1. Al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. (Art.16 Constitución política de Colombia.)	La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al que está vinculado. (Sentencia T-569 de 1994)
2. Recibir información clara y accesible sobre sus derechos, y que las personas involucradas en su educación cumplan con la responsabilidad de facilitarles este conocimiento.	2. Participar y apoyar los padres o tutores (acudientes) la educación de sus hijos. Se requiere una alianza entre la escuela y la familia para el éxito del estudiante.
3. Recibir la asistencia de los padres en la formación integral de los hijos, acatando las normas de la institución educativa.	3. Informar oportunamente a sus padres o acudiente legal de las citaciones, informaciones o comunicaciones escritas

	enviadas por cualquier estamento de la institución educativa.
4. Recibir un trato digno, con respeto, consideración y equidad, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.	4. Dar un trato digno a todos los miembros de la comunidad educativa, basado en el respeto de la integridad física y moral de cada persona, la empatía y la comunicación asertiva.
5. Establecer el principio del interés superior del niño, niña y adolescente, que obliga a todos a garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos de forma integral y simultánea. (Artículo 8 del Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006)	5. Abstenerse de realizar actos y conductas que impliquen maltrato y/o acoso, no participar en cualquier forma de violencia o comportamiento abusivo.
6. Expresar y difundir libre y responsablemente su pensamiento, opinión e informar y recibir información veraz e imparcial.	6. Escuchar con respeto y atención la opinión y explicaciones de los demás, dadas en el aula de clase y las demás informaciones de carácter institucional.
7. Presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, ya sea por motivos de interés general o particular, y a obtener una respuesta oportuna y eficaz a dichas peticiones. (Art. 23 Constitución Política de Colombia)	7. Cumplir las normas de comportamiento establecidas por la institución educativa. Respetar la integridad física, psicológica y moral de todos los miembros de la comunidad educativa. (Sentencia T-569 de 1994).
8. Recibir información y asesoría en el conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanista (Art. 20 Ley 115 de 1994).	8. Permitir el normal desarrollo del proceso de formación en las clases y en cualquier otro tipo de actividad institucional, demostrando una conducta ejemplar y el respeto a las normas y valores de la institución.
9. Tener acceso al aprovechamiento del tiempo libre, al fomento de las diversas culturas, a la práctica de la educación física, a la recreación y al deporte formativo.	9. Representar dignamente y con orgullo a la institución en eventos académicos, culturales, cívicos, deportivos, lúdicos programados dentro y fuera de la I.E.
10. Recibir una educación que sea moderna, responsable, adecuada e integral, adaptada a las necesidades sociales, económicas y tecnológicas de la época. (Artículo 17 Código de Infancia y Adolescencia).	10. Responder y colaborar constructivamente con los proyectos, programas y exigencias de la I.E. en beneficio de su desarrollo pleno y armonioso y preparándolo para una formación integral y futuro exitoso.
11. Proporcionar pautas a los estudiantes para protegerlos de la discriminación por su apariencia personal. Promover un ambiente de respeto y evitar que los estudiantes sean discriminados o	11. Mantener una presentación personal apropiada, evitando que sean objeto de discriminación por su apariencia. Usar los uniformes limpios y completos, portándolos con respeto y orgullo,

excluidos debido a su aspecto físico. (Artículo 17, numeral 6 del Decreto 1860)	teniendo en cuenta las siguientes especificaciones: Uniforme de Diario del Estudiante: Camibuso con escudo impreso en el lado izquierdo, cuello y manga de color blanco con pequeña franja de color gris, calcetines azul oscuro y tenis azul oscuro. Pantalón de sudadera azul oscura, con escudo institucional. Uniforme de Educación Física para todos los estudiantes: Sudadera azul oscuro, buso blanco de algodón, con una franja naranja y dos franjas verdes, sobre el hombro y la manga, cuello redondo, escudo impreso al lado izquierdo y todas las demás prendas descritas para el uniforme de diario. En caso de usar camisilla debajo, esta debe ser completamente blanca con el cuello redondo o en v. Chaqueta: Color azul oscuro con el escudo impreso en el lado izquierdo. Para los caballeros el cabello debe ir corto, sin figuras y de color natural. Para el caso de las damas, deben llevar el cabello recogido, utilizar accesorios blancos (hebillas, moños, etc.), las estudiantes y los estudiantes no emplearán tinturas, maquillaje, piercing. En el caso de las damas, al usar aretes deben ser de tamaño moderado. En las modalidades, el cabello largo debe estar recogido y utilizar todos los elementos de protección y seguridad industrial. No se permite uso de cadenas, pulseras, anillos, accesorios que generen riesgo para el estudiante, a la hora de manipular herramientas y equipos. Los estudiantes deben portar el uniforme sin prendas u objetos accesorios como cachuchas, gorras, sacos y/o chaquetas diferentes, a las del uniforme establecido por la Comunidad Educativa.(Ver Anexo 2)
12. Ser protegido contra el uso de sustancias que producen dependencia en	12. Comunicar al personal docente, administrativo o directivo cuando conozca

menores (Ley 2354 de 2024).	de la venta y publicidad de productos que puedan generar adicción, sea inducido al consumo de drogas; tenga conocimiento del porte, tráfico o consumo por algún miembro de la comunidad educativa.
13. Recibir información teórico práctica que le permita tomar decisiones de carácter académico y formativo.	13. Participar activa y responsablemente en las sugerencias y ajustes que se realicen tanto en las programaciones de cada asignatura como en la planeación de otras actividades curriculares.
14. Ser protegido en su integridad personal. Cualquier llamado de atención, acción pedagógica o formativa debe regirse por lo establecido en el Manual de Convivencia de la institución educativa. (Ley 1098 de 2006).	14. Asumir con responsabilidad las orientaciones individuales y colectivas sobre acciones de promoción y prevención ofrecidas por la I.E. y los estamentos encargados en contra del consumo de sustancias psicoactivas, violencia basada en género, el acoso escolar y ciberacoso escolar.
15. Recibir atención oportuna y eficiente de los servicios asistenciales que brinda la institución, como odontología y orientación escolar (Art. 9 del Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006).	15. Asistir respetuosa y responsablemente a todas y cada una de las actividades programadas en el cuidado y preservación de su bienestar.
16. Recibir de los docentes y directivos, el apoyo y la orientación pedagógica, así como las acciones encaminadas a su formación integral.	16. Cumplir oportunamente con los compromisos académicos, tales como entregar tareas a tiempo, fechas de entrega de trabajos, participar en pruebas, asistir a clases, seguir instrucciones del docente y participar activamente en las actividades programadas por el docente y la institución educativa (I.E.).
17. Conocer los resultados de las tareas, evaluaciones, participaciones y acciones pedagógicas realizadas.	17. Buscar información sobre compromisos y resultados académicos, y responsabilizarse de actividades pendientes.
18. Ser informado oportunamente sobre sus avances académicos, proporcionar información clara y objetiva sobre el progreso del estudiante en sus evaluaciones y desempeño; así como de los aspectos por mejorar. Recibir las actividades complementarias y de refuerzo si se requiere.	18. Mejorar su aprendizaje y que los padres o acudientes puedan apoyar a los estudiantes en su proceso de formación y ofrecerles orientación.
19. Recibir la educación adecuada para fomentar la conservación ambiental y participar en las decisiones que afecten el	19. Tomar decisiones informadas y responsables sobre la protección y conservación del medio ambiente. Así

derecho a un ambiente sano. (Art. 79 Constitución Política de Colombia).	como usar muebles y enseres de la institución de forma adecuada, lo que implica un uso responsable y no causar daños a los mismos.
20. Elegir a sus representantes para que los representen en los órganos de gobierno y participación de la institución, y ser elegidos para los cargos que prevé la ley y el presente Manual para la Convivencia.	20. Responder positivamente a todas las experiencias de participación comunitaria y democrática, además cuidar y defender el buen nombre y prestigio de la I.E INEM. Manuel Murillo Toro.
21. Presentar evaluaciones y actividades por inasistencias, debidamente justificadas y dentro de los plazos establecidos por la institución.	21. Presentar oportunamente por escrito las excusas, incapacidades médicas, situaciones de calamidad familiar que generen inasistencia a la I.E. Justificar la inasistencia con escrito de sus padres de familia o acudiente, el día que se reintegra a su proceso de educación y formación.
22. Utilizar los servicios públicos y/o comunitarios que la I.E. ofrece, de manera responsable y eficiente.	22. Usar con responsabilidad las instalaciones, bienes y servicios: redes eléctricas y sanitarias, agua, mobiliario, cafetería, zonas comunes y todos los bienes con que cuenta la institución. Mantener limpios y ordenados los espacios, evitando vandalismo o daños a las instalaciones, respondiendo en caso de daño o pérdida de estos elementos.
23. Participar en actividades institucionales o interinstitucionales, reconociendo y valorando la importancia para su desarrollo, permitiendo que sean justificadas en caso de ser necesario, para efectos de asistencia y actividades de evaluación.	23. Tramitar el permiso para ausentarse de la I.E. ante la coordinación correspondiente, dando a conocer las razones del retiro o ausencia.
24. Tener un entorno de aprendizaje seguro, con los recursos necesarios para su desarrollo y el logro de los objetivos dentro del proceso educativo.	24. Utilizar los materiales escolares y las ayudas didácticas de forma correcta, cuidar los recursos del colegio, devolver y reportar los materiales dañados y reponerlos en caso de daño o pérdida de los mismos.
25. Asociarse libremente dentro de la institución educativa, para actividades que crean convenientes para su formación integral, tales como grupos o proyectos que les permita desarrollar sus intereses, habilidades y conocimientos.	25. Tener comportamientos que promuevan la convivencia pacífica, la tolerancia, solidaridad, trabajo en equipo y respeto mutuo entre los estudiantes; aumentando el sentido de pertenencia y el compromiso con la institución educativa.

	Por tanto, no debe participar ni promover desordenes, escándalos o riñas dentro o fuera de la I.E, que dañen el buen nombre de la institución.
26. Recibir estímulos y distinciones por logros académicos, deportivos, culturales, de comportamiento y todos aquellos que propendan en la excelencia de la educación y formación integral.	26. Lograr el estímulo y la distinción por su buen desempeño en áreas y en rendimiento académico, deportivo, cultural y por su conducta; proyectándose para alcanzar sus metas y crecer personalmente.
27. Conocer el registro de las anotaciones positivas y negativas sobre su desempeño y comportamiento. En caso de situaciones tipo I, II o III, que son problemas de convivencia, se aplica un "debido proceso" para garantizar los derechos de defensa y transparencia.	27. Colaborar en la investigación de la situación, presentar su versión de los hechos y, si se encuentra involucrado, acatar las acciones pedagógicas y formativas establecidas por la institución educativa, de manera responsable y respetuosa.
28. Recibir de los docentes todas las clases correspondientes a la jornada, de acuerdo al cronograma, horario establecido y a la programación ajustada al plan de estudios de la I.E.	28. Asistir a la I.E. puntualmente a clase ingresando por la portería de la institución, en el horario establecido, participar activamente en todas las clases de la jornada escolar, respetar el horario de clase, así como involucrarse en las actividades académicas y extracurriculares programadas.
29. Disfrutar de los servicios de la cafetería escolar de forma óptima, asegurándole la higiene en la preparación de los alimentos, la oferta de productos nutritivos y precios justos.	29. Contribuir a mantener la cafetería escolar en buenas condiciones, no dañar las instalaciones, respetar las normas de higiene y limpieza, y elegir opciones de comida saludable que contribuyan a su bienestar y rendimiento académico. Abstenerse de realizar ventas o compras de productos alimenticios o de cualquier otro tipo de productos comestibles, en lugares o a personas no autorizados por la institución para tal fin.
30. Ser escuchado, asistido y orientado, expresar sus necesidades, recibir ayuda cuando lo requiera y ser guiado en su proceso de aprendizaje y desarrollo personal. Recibir un apoyo integral y personalizado, dentro de la institución educativa, por parte de directivos, docentes, administrativos y personal de apoyo y de servicios generales.	30. Demostrar una actitud positiva, respetuosa y amable hacia todos los miembros de la comunidad educativa, creando un ambiente de convivencia armoniosa y de respeto mutuo.
31. Recibir atención oportuna que le	31. Conocer y familiarizarse con los

permita resolver los conflictos de convivencia propios del entorno, de manera que no afecten su bienestar y desarrollo académico.	diferentes protocolos y rutas de atención con los que cuenta la institución, para la resolución adecuada de las situaciones que afectan la convivencia en la institución educativa. Esto incluye comprender cómo reportar situaciones y cómo participar en la resolución de problemas de manera constructiva.
32. Ser escuchado en descargos, demostrar argumentos en su defensa, y presentar los recursos pertinentes ante las instancias respectivas, tal como lo establece el debido proceso, en el presente Manual de Convivencia.	32. Presentar los descargos con las evidencias correspondientes de manera respetuosa y en el tiempo adecuado ante la instancia pertinente, lo cual garantiza el derecho al debido proceso.

Parágrafo 1: El ingreso de dinero, dispositivos electrónicos, celulares, joyas y objetos personales de valor a la institución educativa, están bajo el cuidado y responsabilidad del estudiante, asumiendo las consecuencias que implique la pérdida o daño de estos. En caso de pérdida o daño la institución no asume dicha responsabilidad.

Parágrafo 2: “Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo” (Sentencia No. T-519/92).

Parágrafo 3: “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo. (Sentencia No. T-569/94).

Artículo 8. Derechos y Deberes de los Padres de Familia

La expresión padres de familia comprende a los padres y madres de los estudiantes, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

DERECHOS	DEBERES
1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.	1. Presentarse al registro y firma de matrícula de su hijo, con el fin de adquirir el compromiso y la responsabilidad en la educación y formación integral de su acudido.
2. Conocer y exigir el cumplimiento del manual de convivencia escolar.	2. Acatar los acuerdos y compromisos de convivencia establecidos por los miembros de la comunidad educativa, con base en el Manual para la Convivencia Escolar.
3. Participar activamente en el proceso formativo de sus hijos.	3. Fomentar un ambiente donde su hijo se sienta motivado y apoyado en su proceso de aprendizaje. Ayudar a sus hijos con las tareas, responder a dudas, y crear un ambiente de estudio adecuado en casa.
4. Participar en el proceso educativo que desarrolle la IE en procura de la educación y formación integral de su hijo.	4. Suministrar a sus hijos los uniformes completos, útiles y elementos necesarios para la labor educativa, apoyando de manera constante su proceso y recurriendo al colegio en busca de información, cuando sea pertinente y siguiendo el conducto regular. El trato ha de ser respetuoso, con los estudiantes, directivos docentes, docentes, administrativos y demás miembros de la comunidad educativa.
5. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos, frente al proceso educativo de sus hijos.	5. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, facilitando el proceso educativo de sus hijos.
6. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información precisa y oportuna sobre el rendimiento académico y convivencial de sus hijos.	6. Estar informado sobre el rendimiento académico de su hijo y, en caso de dificultades, apoyarlo y buscar la orientación necesaria. Así como asistir puntualmente a la I.E. cuando sea requerido por parte de los directivos docentes o docentes. El incumplimiento a dos (2) citaciones consecutivas se remitirá al padre de familia o acudiente al I.C.B.F.
7. Recibir de manera oportuna las citaciones, reuniones y circulares informativas.	7. Asistir puntualmente a todas las citaciones y reuniones que programe la institución educativa, fundamentales para apoyar la formación integral de sus hijos. Esta asistencia permite a los padres mantenerse informados sobre el progreso escolar de sus hijos y colaborar en la

	resolución de situaciones de convivencia.
8. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.	8. Apoyar a la I.E. en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio y la calidad educativa.
9. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos.	9. Cumplir con las funciones inherentes al cargo o rol para el cual ha sido elegido.
10. Ser atendido con respeto, de manera oportuna, amable y cordial por el personal administrativo, docente y directivo.	10. Comunicarse de manera respetuosa y cordial, evitando lenguaje ofensivo o grosero, con docentes, directivos, personal administrativo, otros padres y sus hijos.
11. Reestablecer el proceso pedagógico a causa de inasistencias con justa causa.	11. Garantizar la asistencia en el horario establecido por la institución, al igual que la continuidad del proceso escolar de su hijo, justificando de manera oportuna y con los debidos soportes, su inasistencia, dentro de las 72 horas siguientes a su regreso.
12. Tener acceso a los documentos institucionales fundamentales, como: el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) y el manual de Convivencia.	12. Conocer los principios y normatividad que sustenta y guía el proceso formativo en la institución educativa. La consulta y el cumplimiento de estos documentos, debe darse por parte de todos los miembros de la comunidad educativa. El desconocimiento de la norma, no lo exime de su responsabilidad.
13. La I.E provee materiales y recursos para que los estudiantes utilicen en su proceso formativo.	13. Tomar las medidas necesarias para prevenir que sus hijos causen daños a los materiales y recursos de la institución. Los padres están obligados a reparar cualquier daño causado por sus hijos.
14. Participar activamente en la escuela de padres y en la Alianza Familia-Escuela, para promover el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.	14. Asistir a reuniones, participar en actividades escolares y colaborar para asegurar el bienestar y éxito de sus hijos. Las escuelas de padres programadas por la institución educativa son de carácter obligatorio y deberán de participar de dicho espacio, padres y madres de los estudiantes o acudientes.

Artículo 9. Derechos y Deberes de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos

Los docentes, directivos docentes y administrativos al servicio del estado, gozarán de derechos y de los deberes establecidos en la Constitución Política de Colombia y la ley, especialmente en el Código General Disciplinario.

DERECHOS	DEBERES	CONDUCTAS NO PERMITIDAS
1. Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades del orden nacional y seccional.	1. Todos los establecidos en la Constitución y la Ley, y en especial en el código Disciplinario Único, para los servidores públicos.	1. Las establecidas en la Constitución y en la Ley, en especial en el Código Disciplinario Único y pacto de convivencia.
2. Percibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado del escalafón, por parte del nominador.	2. Cumplir con la totalidad de las responsabilidades académicas, administrativas, sociales, comunitarias asignadas en atención a lo prescrito en su vinculación.	2. Las determinadas en el código único disciplinario.
4. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.	4. Cumplir con las capacitaciones programadas y servir de multiplicador.	4. Utilizar los espacios de capacitación para realizar propaganda o proselitismo político o religioso, dentro de los centros educativos o lugares de trabajo.
5. Solicitar y obtener permisos, licencias, y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.	5. Cumplir la jornada escolar laboral establecida por el MEN. Dedicando la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.	5. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada laboral sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
6. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado, sino de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en el decreto 2277, 1278 y demás normas concordantes.	6. Buscar de manera permanente el mejoramiento de la calidad del proceso pedagógico, desempeñando con responsabilidad, compromiso, decoro, idoneidad y buen trato acorde a la dignidad que representa el ser funcionario público.	6. Realizar actividades ajenas a sus funciones durante la jornada laboral, tales como o la realización de actividades comerciales, el desarrollo de tareas personales, el uso indebido de las instalaciones del colegio

		para fines no educativos.
7. No ser tratado de manera diferente por razón de sus creencias o características sociales o raciales.	7. Respetar los derechos de la comunidad educativa y no realizar actividades que promuevan la discriminación o el odio.	7. Se prohíbe cualquier acto de intimidación o coacción a un miembro de la comunidad educativa, si ese acto está motivado por discriminación.
8. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.	8. Representar activamente en las diferentes instancias del gobierno escolar, con dignidad los cargos a que fuere asignado.	8. Ejercer las funciones con el propósito de defraudar otra norma de carácter imperativo y en contravía con lo establecido en el gobierno escolar.
9. Ser tratado con respeto por cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.	9. Dar un trato cortés y de respeto a sus compañeros, a los estudiantes, padres de familia y a cualquier miembro de la comunidad educativa actuando con solidaridad y unidad de propósito.	9. Ejecutar actos de violencia en contra de directivos docentes, docentes, administrativos, y demás miembros de la comunidad educativa.
10. Ser atendido y escuchado en las solicitudes, reclamaciones y peticiones que presente el funcionario.	10. Informar por escrito al comité de convivencia laboral de la institución educativa, la respectiva reclamación o petición que desea presentar, agotando el debido proceso.	10. Injuriar, calumniar o realizar cualquier comentario malintencionado, contra algún miembro de la comunidad educativa, afectando el clima laboral.
11. Participar mediante proyectos, sugerencias, opiniones de manera respetuosa y pertinente, en todos los procesos curriculares de la I.E.	11. Desempeñar con eficiencia las funciones de su cargo, diligenciando y presentando oportunamente los instrumentos propios de sus funciones y competencias.	11. Incumplir y retrasar de manera reiterada las funciones, procesos y las responsabilidades propias de su cargo.
12. Utilizar las ayudas y recursos que la I.E. haya dispuesto para el ejercicio de las actividades pedagógicas y didácticas.	12. Desarrollar los programas y proyectos académicos, de convivencia planeados y aprobados por la institución, utilizando ayudas y medios requeridos.	12. Incumplir, retrasar y obstaculizar la ejecución de los programas y proyectos planeados por la Institución.
13. Hacer uso de los permisos que le otorga la ley.	13. Comunicar oportunamente, por escrito y	13. Ausentarse de la Institución Educativa,

	debidamente soportados: permisos, licencias, incapacidades ante las instancias competentes.	sin que medie autorización o permiso previamente solicitado y diligenciado.
14. Representar a la I.E. en eventos culturales, cívicos, deportivos, científicos, académicos y/o pedagógicos.	14. Vivenciar los valores institucionales, constituyéndose en un modelo de persona a seguir, en cada uno de los eventos a representar.	14. Presentar comportamientos que atenten contra el código general disciplinario.

CAPITULO V.
EL SECTOR EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA
ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA
EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE
LA VIOLENCIA ESCOLAR

Artículo 10. Responsabilidades del rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar (Art. 18 Ley 1620 de 2013)

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley de convivencia escolar.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 11. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (Art. 19 Ley 1620 de 2013)

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá atender la situación y reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 12. Proyectos Pedagógicos (Art. 20 Ley 1620 de 2013)

Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la ley 1620, deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, contruidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones “No” a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

Artículo 13. Participación de la familia (Art. 22 ley 1620 de 2013)

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

CAPÍTULO VI. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Conforme a lo establecido en el artículo 30, de la ley 1620 de 2013 y el Capítulo II, Artículo 35 del Decreto reglamentario 1965, la I.E.T. INEM Manuel Murillo Toro, determina una Ruta de Atención Integral que comprende los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Artículo 14. Promoción Se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para fomentar la convivencia y el mejoramiento del clima escolar. Este componente define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo. De igual manera, la divulgación y cumplimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia. Las actividades de promoción de la I.E.T. INEM Manuel Murillo Toro son:

1. Realizar ajustes al Manual de Convivencia Escolar, desde el comité escolar de convivencia.
2. Formar a la comunidad educativa en derechos humanos, sexuales y reproductivos, desarrollo socioemocional, reconocimiento y valoración de la diversidad, involucramiento parental, desarrollo infantil y adolescente, mediación y conciliación.
3. Fortalecer los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y educación para el ejercicio de los derechos humanos.
4. Fomentar la alianza familia-escuela, para lograr mayor involucramiento y fortalecer las relaciones entre las familias y el establecimiento educativo.
5. Desarrollar acciones de competencias ciudadanas orientadas a favorecer el clima escolar y de aula con temáticas como: el diálogo y la escucha activa, resolución pacífica de conflictos, gestión y manejo de emociones, la empatía y la tolerancia.
6. Gestionar articulación con otros sectores y entidades.

Artículo 15. Prevención Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones de riesgo y problemáticas que se derivan de la interacción con el contexto económico, social, cultural y familiar.

La prevención incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar.

Las actividades de prevención de la I.E INEM Manuel Murillo Toro son:

1. Desarrollar talleres de acompañamiento en los diferentes grados o secciones, de acuerdo a los factores de riesgo: acoso escolar, situaciones de violencia, violencia basada en género, consumo de sustancias psicoactivas, conducta suicida, embarazo adolescente.
2. Realizar actividades de aprendizaje o formación a estudiantes, apoyados en el director de grado o sección, planificadas y diseñadas por orientación escolar.

3. Actividades desarrolladas por los proyectos de educación para la sexualidad y educación para el ejercicio de los derechos humanos.

Artículo 16. Atención: la institución educativa desarrollará estrategias y aplicará los protocolos de atención que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con lo estipulado en el manual de convivencia.

La atención orienta las acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos y los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Definir las acciones correspondientes, la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos y activación de los protocolos para la atención oportuna e integral.

Este componente involucra actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Las actividades de atención de la I.E.T. INEM Manuel Murillo Toro son:

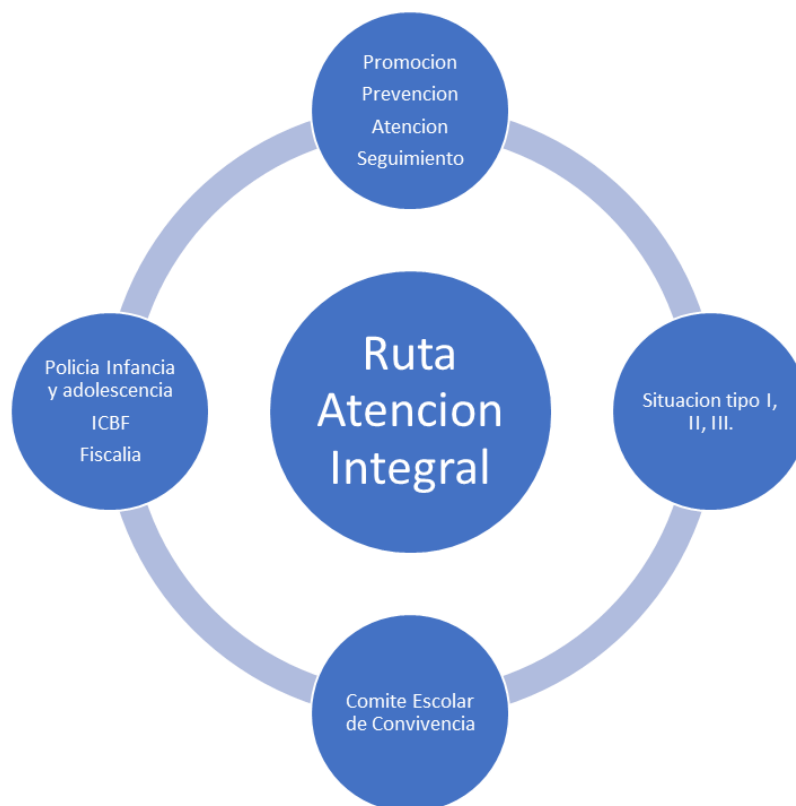
1. Adoptar las definiciones establecidas en el Art. 39 del decreto 1965 de 2013, en el manual de convivencia.
2. Establecer los protocolos para el manejo de las situaciones tipo I, II y III.
3. Asistir al estudiante, padre o madre de familia o acudiente y docente, de forma oportuna.
4. Identificar la presencia de una situación de conflicto.
5. Registrar la situación en el formato correspondiente
6. Activar la ruta de atención integral, implementando el protocolo correspondiente.
7. Presentar la situación a la instancia pertinente (docente, director de grado o sección, coordinador y/o comité de convivencia escolar)

8. Informar a la entidad correspondiente: Policía de infancia y adolescencia, ICBF, fiscalía, comisaria de familia, línea violencia hacia la mujer, personería municipal, defensoría del pueblo.

Artículo 17. Seguimiento Se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), del estado de cada uno de los casos de atención reportados. Las actividades de seguimiento de la I.E. INEM Manuel Murillo Toro son:

1. Reporte de la información al SIUCE
2. Registro y seguimiento a los compromisos adquiridos y cumplimiento de las acciones formativas y restaurativas, así como la reparación de los daños causados.
3. Evaluación de las acciones o estrategias para la promoción y prevención de la ruta de atención integral.
4. Hacer seguimiento con los acudientes para verificar la atención, guardando la confidencialidad y ética profesional.

Figura 1. Ruta de Atención Integral (RAI)



Fuente: Díaz, A. (2024)

Artículo 18. Clasificación de las Situaciones (art. 40, Decreto 1965 de 2013)

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Artículo 19. Protocolos para la Ruta de Atención Integral

Los protocolos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Adicionalmente, se definen en este capítulo, los protocolos para aquellas situaciones que afectan los derechos humanos, sexuales reproductivos y la salud mental de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.

Los protocolos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Quien observa o conoce la situación, la atiende y debe iniciar el proceso correspondiente.
2. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica, para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
3. Citar e informar a los padres de familia y/o acudientes, la situación presentada y diligenciar el acta correspondiente.
4. Realizar un proceso justo y transparente que permita la solución imparcial y equitativa del conflicto, encaminada a buscar la reparación de los daños

causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.

5. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva, dejando registro correspondiente.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.

Los protocolos para la atención de las situaciones tipo II, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Quien observa o conoce la situación, la atiende y debe iniciar el proceso correspondiente.
2. Se remite el caso al coordinador con los respectivos soportes, quien deberá informar a rectoría y al comité de convivencia escolar.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

Los protocolos para la atención de las situaciones tipo III, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Quien observa o conoce la situación, la atiende y debe iniciar el proceso correspondiente.
2. Se remite el caso al coordinador con los respectivos soportes, quien deberá informar a rectoría y al comité de convivencia escolar.
3. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y adolescencia.
6. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
8. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan

informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

10. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantadas por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Artículo 20. Protocolo de actuación para situaciones disciplinarias

Hacen referencia a comportamientos que implican desacato a las reglas o deberes, de acuerdo con los principios formativos y éticos que se establecen en coherencia con el PEI de la institución y el perfil del estudiante INEMITA. Se excluyen aquí, situaciones relacionadas con conflictos, agresiones o presuntos delitos, ya que éstos son tratados bajo el título de situaciones que afectan la convivencia tipo I, II y III.

Algunas situaciones disciplinarias son: perturbar el proceso educativo (gritar, hacer ruido, gestos, silbidos), emplear lenguaje grosero o irrespetuoso, llegar tarde injustificadamente a las clases y/o a la Institución y a las demás actividades programadas, ausentarse del salón de clases sin permiso del profesor que se encuentra en el aula, esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros o miembros de la Comunidad Educativa, utilizar inadecuadamente el uniforme o no portarlo sin justificación; masticar, comer y/o

beber alimentos y golosinas en clase o durante la realización de eventos oficiales de la Institución. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o actos oficiales de la Institución; igualmente hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias. El uso de dispositivos electrónicos en el aula (celular, audífonos, tablet, computador), contará con la supervisión y autorización del docente.

Algunas de las situaciones disciplinarias que se ampliarán en este apartado son: asistencia y puntualidad, retardos y evasión de clase.

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:

Es deber básico de los estudiantes asistir a clase con puntualidad. El horario que se exija en el establecimiento educativo para el desarrollo de sus actividades ha de ser acatado por los estudiantes.

Todo estudiante debe cumplir con las horas escolares establecidas por la institución y la inasistencia injustificada a más de un 25% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009 (hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3, Educación Básica y Media; sección 3, evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media).

1. Asistir con puntualidad y respeto a todos aquellos actos académicos, culturales, deportivos o sociales que programe la institución ya sea dentro o fuera de sus instalaciones.
2. Toda inasistencia se debe justificar por escrito y con firma del padre del estudiante o su acudiente y ser presentada dentro de los tres días siguientes a la misma.
3. En caso de que la ausencia se presente por enfermedad, se debe anexar la correspondiente incapacidad médica.

4. Cuando se presente la inasistencia de un estudiante hasta por tres días consecutivos y sin justificación alguna, se debe llenar el formato para la citación al padre o acudiente de este por el director de grado o sección.
5. Cuando se presente reincidencia en los periodos de inasistencia del estudiante sin justificación alguna y exista caso omiso por parte del padre o acudiente de este ante las citaciones que se hagan, el coordinador pasara al instituto de bienestar familiar o la comisaria de familia el correspondiente informe, como lo establece la ley de infancia y adolescencia.
6. Las justificaciones por escrito que presenten los estudiantes no los exonerará de las faltas de asistencia, sino que les dará el derecho de presentar ante el docente del área o asignatura correspondiente, las actividades que exigirán una determinada valoración dentro del proceso de evaluación.
7. Los estudiantes que por recomendación médica o incapacidad física no puedan asistir o presentar actividades en el área de educación física, deberán presentar ante la coordinación la respectiva incapacidad médica. Esta incapacidad para efectuar cierto tipo de actividades físicas no los libera de asistir a clases como observación y colaboradores del docente y los obliga a presentar ante el docente trabajos escritos propios del área.
8. Los permisos que requieran los estudiantes dentro de la jornada escolar para abandonar la institución solo serán concedidos por el coordinador, previo diligenciamiento del formato correspondiente para ausentarse de clases.
9. Los permisos por tres (3) o más días deben ser radicados y autorizados por coordinación; se tendrá en cuenta que no coincida con la finalización del período para garantizar el proceso académico del estudiante y posible proceso de recuperación.
10. No se admiten excusas provenientes de personas diferentes al padre de familia o acudiente, ni excusas enviadas por WhatsApp o llamada telefónica.

RETARDOS

Cuando un estudiante incurra en retardos reiterados al inicio de la jornada escolar o al aula de clase, se procederá de la siguiente manera:

1. Uno, dos y tres retardos, anotación en la planilla.
2. Si el retardo obedece a situaciones de salud o atención médica, el estudiante deberá portar la constancia respectiva o en su defecto acompañado del padre de familia.
3. De persistir en la llegada tarde a la I.E. o al aula de clase, se citará por parte del director de sección, al padre de familia o acudiente, para establecer acuerdos, compromisos y estrategia de seguimiento.

EVASIÓN DE CLASE

- 1) El docente de aula, realizará un reporte en la planilla diaria, de los estudiantes que, encontrándose en la institución, no se presentan a clase.
- 2) El docente, informará de manera inmediata al padre de familia o acudiente.
- 3) Si la situación se repite por tercera vez, se realizará reporte al director de sección y se citará formalmente al padre de familia.
- 4) En caso de persistir el incumplimiento de deberes por parte del estudiante y/o padre de familia, se realizará la respectiva articulación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SITUACIONES DISCIPLINARIAS			
FASE	RECEPCIÓN	ATENCIÓN	SEGUIMIENTO
ACCIÓN	El estudiante informa al docente o a cualquier miembro de la comunidad educativa sobre la situación presentada. La persona que conoce la situación inicia el debido proceso, informando al docente, director de grado o sección y al coordinador, sobre lo ocurrido.	Quien recibe el informe de la situación, establecerá un diálogo con los estudiantes involucrados y solicitará una acción reparadora inmediata. Si la situación es reiterativa, el docente, citará a los acudientes y se acordará una acción reparadora o formativa. Si la situación lo amerita, por involucrar situaciones de riesgo, se remitirá a orientación escolar.	1. Reuniones de aula con el docente o director de grupo. 2. Proceso de evaluación académica y convivencial. 3. Acompañamiento por parte de orientación escolar, si se requiere.
REGISTRO	Registro en el observador del estudiante. Debe contener la situación que afecta la convivencia, los descargos, compromisos y/o acuerdos con las firmas del docente, el estudiante y el padre de familia.	Formato de citación al acudiente. Registro en el observador del estudiante	Dejar por escrito el seguimiento a la situación presentada en el observador del estudiante. Acta de reunión con los padres de familia.
RESPONSABLE	Docentes y coordinadores.	Docentes, coordinadores.	Docente, Coordinador, Orientador escolar, Comité Escolar de Convivencia.

EN CASO DE REPETICIÓN O REINCIDENCIA	
ACCIÓN	El docente citará a los padres de familia o acudientes y al o los estudiantes involucrados, con el fin de generar acuerdos y acciones reparadoras.
REGISTRO	Formato de situaciones disciplinarias, compromiso convivencial.
RESPONSABLE	Docente, padres de familia y estudiantes.

Artículo 21. Protocolo de actuación para situaciones tipo I

Hacen referencia a conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Este protocolo busca una resolución a través de la mediación pedagógica, la reparación de daños y la reconciliación entre las partes involucradas.

Dentro de las situaciones Tipo I se encuentran las siguientes:

1. Expresiones ofensivas, despectivas, desafiantes o amenazadoras a los miembros de la comunidad educativa.
2. Burlas, apodos, bromas que hagan sentir mal a otros.
3. Vocabulario inapropiado, palabras soeces, lenguaje ofensivo, insultos, exclusión, calumnias o falsos rumores, que afecten la integridad de otros.
4. Responder de manera grosera o a través de gritos a un compañero (a), o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Realizar gestos descalificantes o groseros a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Pueden ser expresados de manera directa (verbal, gestual o escrita) o a través de medios virtuales.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SITUACIONES TIPO I			
FASE	RECEPCIÓN	ATENCIÓN	SEGUIMIENTO
ACCIÓN	Cualquier estudiante informa al docente de la situación presentada. El miembro de la comunidad educativa que conozca atiende la situación presentada. Luego se informa al docente, director de grado o coordinador, sobre la situación tipo I.	Quien conoce de la situación, reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto. Cada parte expone su punto de vista. Se entablará diálogo con los estudiantes involucrados en el conflicto y verificará el establecimiento de acuerdos de convivencia, reparación daños causados, el restablecimiento de los derechos y se realiza la reconciliación dejando evidencia correspondiente. Si no se cumplen los acuerdos pactados, el docente conocedor de la situación, puede hacer una nueva reunión con los involucrados con el fin de generar condiciones para el cumplimiento de los acuerdos inicialmente planteados. Cuando existe comité mediador, de estudiantes capacitados para ello, se hace uso de ese apoyo. El comité mediador, se reunirá con las partes, con el fin de aclarar las diferencias y expectativas	Se realiza seguimiento a los acuerdos definidos y a los compromisos establecidos. Se verifica el manejo adecuado del conflicto.

		frente a la resolución del conflicto, precisando acuerdos para la reparación y restablecimiento de la relación. Cuando se trate de un conflicto mal manejado que involucre un docente, se realizará mediación por parte del coordinador (a), orientador escolar u otro miembro de la comunidad educativa que cuente con las competencias requeridas para la mediación.	
REGISTRO	Observador del estudiante. Formato para situaciones tipo I	Observador del estudiante. Formato para situaciones tipo I	Observador del estudiante. Formato para situaciones tipo I
RESPONSABLE	Docente, director de grado, coordinador, orientador escolar o miembro de la comunidad educativa que conozca de la situación.	Docente, director de grado, coordinador, orientador escolar.	Docente, director de grado, coordinador, orientador escolar

EN CASO DE REPETICIÓN O REINCIDENCIA PARA SITUACIONES TIPO I	
ACCIÓN	Se configura una situación de tipo II y debe ser remitida al coordinador. El coordinador cita a los padres o acudiente y al o los estudiantes involucrados con el fin de generar acuerdos y acciones reparadoras que el caso amerite. Si los acuerdos no son posibles o no se logra la aplicación efectiva de los mismos, se reporta el caso al Comité Escolar de Convivencia
REGISTRO	Formato de situaciones tipo II, Formato citación a padres, Acta de compromiso convivencial e informe al Comité de Convivencia escolar, si el caso lo amerita.
RESPONSABLE	Coordinador, padres de familia y estudiantes.

ACCIONES FORMATIVAS Y REPARADORAS SUGERIDAS PARA SITUACIONES TIPO I	
Acciones Formativas	Acciones Reparadoras

· Lectura y presentación creativa de la temática “El manejo adecuado de conflictos” u otras relacionadas con la convivencia y resolución de problemas. · Diseño de una actividad de promoción de la sana convivencia. Así, por ejemplo, un taller formativo, campaña preventiva o juego cooperativo, entre otros. · Elaboración y exposición de carteleras alusivas a la corrección de la situación. · Trabajo ecológico o social: actividad de embellecimiento del aula y/o jardines, patios, canchas.	· Ofrecimiento de disculpas de manera oral, escrita o simbólica (entrega de objetos u obras significativas para el afectado) en un contexto privado o público, dependiendo de la situación que originó el conflicto. · Reposición de bienes si hubiere daño de tipo material.
--	--

Artículo 22. Protocolo de actuación para situaciones tipo II

Hace referencia a situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso escolar (ciberbullying) y agresión electrónica, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Las situaciones tipo II afectan la dignidad e integridad psicológica y moral de los estudiantes, con comportamientos irrespetuosos de parte de otros estudiantes, tales como: burlas, abucheos, insultos, apodosos ofensivos y humillaciones de forma reiterada. Así como la toma de fotografías sin autorización del representante legal del estudiante o de cualquier miembro de la comunidad educativa con la intención de causar daño moral y psicológico a la persona en redes sociales o diferentes medios de comunicación.

En Colombia, la Corte Constitucional ha emitido varias sentencias sobre bullying en 2024, destacando la T-176 que protege los derechos a la educación, la vida libre de violencia, la integridad y la salud. Otras sentencias como la T-529 y la T-249 también abordan el acoso escolar, incluyendo medidas para proteger a las víctimas y comunicar las sentencias de manera clara. Las sentencias enfatizan la protección de los derechos a la vida libre de violencia, la educación, la salud, la integridad física y mental, y el debido proceso.

El acoso escolar puede generar responsabilidad penal si las conductas que lo componen se consideran delito bajo otras categorías. Si las conductas que constituyen el acoso escolar (agresión, intimidación, etc.) encajan en la tipificación de un delito específico (como injurias, calumnias, violencia contra la mujer, etc.), sí se puede exigir responsabilidad penal. También se puede exigir responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados a la víctima del acoso escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SITUACIONES TIPO II			
FASE	RECEPCIÓN	ATENCIÓN	SEGUIMIENTO
ACCIÓN	Le corresponde actuar al miembro de la comunidad educativa que detecta la situación. El estudiante informa al docente o director de grado,	El docente o director de grado, toma las versiones por medio de entrevistas individuales, de cada estudiante involucrado, sugiriendo el registro escrito, por parte de cada estudiante. Describirá detalles del incidente,	Se verificará el restablecimiento de la relación entre los involucrados y el efecto derivado de las acciones formativas y reparadoras (no

	de la situación presentada. El miembro de la comunidad educativa que conozca de la situación, inicia el proceso. Éste, indagará para determinar la veracidad o pertinencia de la atención del caso, como situación tipo II. El docente o director de grado, reúne la información de la situación y recopila evidencias.	nombres involucrados, que ocurrió, en donde, lo que dijo cada persona involucrada, si hay evidencia y nombre de testigos. Deberá tenerse cuidado de proteger la identidad de los involucrados y proporcionar condiciones de seguridad para los estudiantes. Se verificará las condiciones físicas y emocionales de las personas involucradas y si se requiere, debe realizarse la remisión al servicio de salud. El docente, realiza citación para informar a los padres o acudientes sobre los hechos presentados. Se deja constancia de la actuación. Se tendrá en cuenta a las personas que de manera indirecta promuevan o participen en este tipo de situaciones. Se realiza actividad de mediación. Se reporta el caso a coordinación. Una vez analizados los hechos y reconocidas las responsabilidades y consecuencias de los	repetición). Las situaciones de este tipo, se registrarán y posteriormente, se ingresarán al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE). El comité escolar de convivencia, deja constancia en acta de la situación y su manejo. El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación. Estará al tanto del cumplimiento de las acciones reparadoras y formativas implementadas y sus efectos en el clima escolar. Se realizará seguimiento por parte de orientación escolar de los casos recibidos, con el fin de verificar la evolución positiva de la situación.
--	---	---	--

		actos, se determinarán las acciones formativas o reparadoras que el caso amerite. Se definirán acciones formativas de tipo preventivo con los grupos de estudiantes relacionados o afectados por la situación presentada. Se promoverá igualmente, el restablecimiento de la relación y la no repetición. Se remitirá al servicio de orientación escolar, a los estudiantes que requieran apoyo para el afrontamiento positivo de la situación. Se remitirá al sector salud cuando el caso lo amerite, o a las entidades responsables del restablecimiento de derechos, en caso de presentarse vulneración de los mismos.	
--	--	--	--

REGISTRO	Observador del estudiante.	Observador del estudiante. Formato citación a padres de familia o acudientes. Formato de registro de situaciones tipo II. Registro de atención individual por parte de orientación escolar.	Reporte de la situación en el SIUCE Acta de reunión de seguimiento con el grupo de estudiantes involucrados. Acta del comité de convivencia escolar.
RESPONSABLE	Todos los miembros de la comunidad educativa.	Docentes, directores de grado, coordinadores y orientador escolar.	Docentes, directores de grado, coordinadores, orientador escolar y Comité Escolar de Convivencia.

EN CASO DE REPETICIÓN O REINCIDENCIA PARA SITUACIONES TIPO II	
ACCIÓN	-Se remitirá a los estudiantes involucrados a coordinación. -Citación a los padres de familia para informar de la situación. -Convocatoria al comité escolar de convivencia, con el fin de realizar ajustes a los procesos formativos y tomar decisiones frente al caso. -Citación a los padres de familia con el objetivo de informar y aplicar las disposiciones generadas desde el Comité Escolar de Convivencia. -Firma de la matrícula en observación.
REGISTRO	Formato para situaciones tipo II, observador del estudiante, actas de reunión del comité de convivencia escolar.
RESPONSABLE	Docentes, coordinadores, orientador escolar y Comité Escolar de Convivencia.

ACCIONES FORMATIVAS Y REPARADORAS SUGERIDAS PARA SITUACIONES TIPO II	
Acciones Formativas	Acciones Reparadoras
· Realización de trabajo de servicio social o comunitario dentro de la institución, relacionado con el daño causado, promoviendo la responsabilidad y la contribución positiva a la comunidad escolar. · Diseño y ejecución de una actividad de prevención de acoso escolar o ciberacoso escolar. · Realización de una actividad o taller formativo de prevención de la agresión, fomentar el diálogo, la resolución alternativa de conflictos, la reflexión y la mediación. · Elaboración y exposición de carteleros, alusivos a la corrección de la falta, ante los estudiantes. · Actividad artística de promoción de la sana convivencia. · Actividad de embellecimiento o recuperación de zonas comunes.	· Encuentro entre las partes involucradas, desde la perspectiva de la justicia restaurativa, con el fin de expresar sus puntos de vista, generar empatía y establecer acuerdos de convivencia con miras al restablecimiento de la relación y la convivencia pacífica. · Ofrecer disculpas de manera oral, escrita o simbólica (entrega de objetos u obras significativas para el afectado) en un contexto privado o público dependiendo de la situación que originó el conflicto. · Reposición de bienes si hubiere daño de tipo material (reparación de muebles e inmuebles que haya dañado). · Acciones de apoyo o cooperación a la víctima o personas afectadas según su disposición y previo acuerdo.

Artículo 23. Protocolo de atención para situaciones tipo III

Alude a situaciones de agresión escolar que son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro II de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Hacen parte de esta clasificación las siguientes situaciones:

- Acoso sexual, violencia sexual, abuso sexual, daño o sufrimiento sexual, explotación sexual, o cualquier tipo de práctica que atente contra los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Divulgar fotos o videos íntimos de algún miembro de la comunidad educativa.
- Hurto de objetos o apropiarse de las pertenencias de algún miembro de la comunidad educativa o de sus miembros.
- Consumir, portar, comercializar o distribuir cigarrillos electrónicos o vapeadores, dentro de la institución educativa.
- Portar, consumir, comercializar, distribuir sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillo electrónico o vapeadores, dentro del colegio o en actividades programadas o en representación de la Institución, que puedan afectar su salud o que produzcan dependencia.
- Inducir al consumo o venta de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, cigarrillos electrónicos o vapeadores.
- Portar y/o usar arma de fuego, cortopunzante o de otro tipo, u objetos que atenten contra la integridad física de las personas o pongan en peligro sus vidas.

- Portar armas neumáticas, de aire, de fogeo, sprays o aerosoles de pimienta que atenten contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
- Agredir, con cualquier tipo de arma corto punzante como: bisturíes, tijeras, a miembros de la comunidad educativa.
- Adulterar, destruir o sustraer documentos oficiales de la institución educativa.
- Actos de soborno, extorsión o fraude en documentos.
- Rayar, pinchar o deteriorar vehículos dentro o fuera de la institución.
- Realizar cualquier tipo de extorsión a sus compañeras dentro y fuera de la institución.
- Inducir a los estudiantes a cometer actos que atenten contra su vida o integridad personal.
- Incitar, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción o que atenten contra la moral, la ley o la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- Participar y/o inducir a los estudiantes en actividades de tipo subversivo, narcotráfico, microtráfico, pandillas, trata de blancas o prostitución.
- Afectar la dignidad y el buen nombre de algún miembro de la comunidad educativa, a través de las redes sociales o cualquier medio.
- Cualquier acción, delito o infracción penal establecida en la legislación colombiana vigente.
- Si el bullying incluye lesiones personales, es considerado un delito. Si involucra golpes o palizas, esto podría ser considerado un delito de lesiones, el cual consiste en provocar un daño que reduce la integridad corporal, la salud física e incluso la salud mental de la víctima.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SITUACIONES TIPO III			
FASE	RECEPCIÓN	ATENCIÓN	SEGUIMIENTO
ACCIÓN	Cualquier miembro de la comunidad educativa que conozca la situación, presentará informe escrito de la situación presentada y acompañará el proceso con el apoyo de la coordinación.	El coordinador escuchará las versiones de cada estudiante involucrado, sugiriendo el registro por parte de cada estudiante. Deberá tenerse cuidado de proteger la identidad de los involucrados y, proporcionar condiciones de seguridad para los estudiantes. Se garantizará atención en salud física o mental si se requiere, a través del sistema de salud. Se informará a los padres o acudientes sobre los hechos presentados, señalando los cargos y descargos a que hubiere lugar. Informe al presidente del Comité de Convivencia y reunión extraordinaria del mismo para el análisis del caso y disposiciones relativas a las acciones formativas y reparadoras en el contexto escolar. Las acciones formativas y reparadoras serán informadas a los acudientes de los estudiantes involucrados, por parte del coordinador y deberán ser aplicadas	Las situaciones de este tipo, se registrarán en la coordinación y posteriormente, se ingresarán al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE). El Comité de Convivencia escolar estará al tanto del cumplimiento de las acciones reparadoras y formativas implementadas y sus efectos en el clima escolar. Se realizará seguimiento por parte de orientación escolar en los casos recibidos, con el fin de verificar el afrontamiento positivo de las situaciones presentadas. Seguimiento académico y convivencial del estudiante a través de informe del

		en un plazo máximo de 15 días. Si el o los estudiantes involucrados son encontrados cometiendo un acto de presunto delito, se informará a la Policía de Infancia y Adolescencia. En caso de no presentarse inmediatamente el padre o acudiente, se determina el acompañamiento por parte de un veedor designado. Se verificará probable situación de vulneración de derechos y dado el caso, realizar la remisión a entidades de protección.	director de grado.
REGISTRO	Formato de registro para situaciones tipo III.	Observador del estudiante. Formato de registro para situaciones tipo III. Reporte a Policía de Infancia y Adolescencia. Acta de reunión del comité de convivencia escolar. Registros de evaluación de comportamiento. Formato de remisión a otras entidades si el caso	Reporte de la situación al SIUCE. Acta de reunión del comité de convivencia escolar. Observador del estudiante. Registros de evaluación de comportamiento.

		lo amerita. Registro de atención individual en orientación escolar. Firma de la matricula en observación, semiescolarización o perdida del cupo escolar.	
RESPONSABLE	Todos los miembros de la comunidad educativa.	Docentes, director de grado, coordinadores, orientador escolar y Comité de Convivencia escolar.	Docentes, director de grado, coordinadores, orientador escolar y Comité Escolar de Convivencia.

EN CASO DE REPETICIÓN O REINCIDENCIA PARA SITUACIONES TIPO III	
ACCIÓN	-Se remitirá a los estudiantes involucrados a coordinación. -Citación a los padres de familia para informar de la situación. -Convocatoria al comité de convivencia escolar, con el fin de realizar ajustes a los procesos formativos y tomar decisiones frente al caso. -Citación a los padres de familia con el objetivo de informar y aplicar las disposiciones generadas desde el Comité de Convivencia escolar.

REGISTRO	Formato para situaciones tipo III, Observador del estudiante. Actas de reunión del comité de convivencia escolar.
RESPONSABLE	Docentes, coordinadores, orientador escolar y Comité escolar de Convivencia

ACCIONES FORMATIVAS Y REPARADORAS SUGERIDAS	
Acciones Formativas	Acciones Reparadoras
· Realización de trabajo de servicio social o comunitario dentro de la institución, de forma intensiva, en los que tenga la oportunidad de hacer reparaciones significativas y construir empatía y comprensión hacia los demás.	· Solicitud de disculpas de manera oral, escrita o simbólica (entrega de objetos u obras significativas para el afectado). · Reposición de bienes si hubiere daño de tipo material. · Acciones de apoyo o cooperación a la víctima, según su disposición.

Parágrafo 1: La semiescolarización, será una medida de última instancia, sugerida por el Comité escolar de convivencia al Consejo Directivo, en los casos en que las situaciones que afectan la convivencia y la reincidencia del estudiante ocasionen significativos perjuicios a sí mismo o a los demás, siendo necesario priorizar el bien común.

El estudiante semiescolarizado solo se presenta a la institución en fechas establecidas para recibir, presentar y sustentar actividades pedagógicas, con las correspondientes orientaciones, según programación previa organizada. El comité escolar de convivencia, determinará la fecha de entrega y recepción de trabajos por parte del docente. Se precisa, que el estudiante solo se presentará en la institución en las fechas y horarios señalados, en compañía de su acudiente. La coordinación de la sección realizara seguimiento y apoyo al proceso.

Parágrafo 2: En Colombia, la Ley 2354 de 2024 regula el uso, venta, publicidad y promoción de los vapeadores y cigarrillos electrónicos. Esta ley entró en vigencia el 15 de mayo de 2024. Prohíbe la venta de vapeadores y cigarrillos electrónicos a menores de 18 años. Adicionalmente, determina que quienes incumplan dicha disposición pagarán como sanción un salario mínimo legal mensual vigente y hasta 3 de estos en caso de reincidencia.

Artículo 24. Protocolo otras situaciones que afectan la convivencia

Consumo de Sustancias Psicoactivas:

Sospecha de consumo de sustancias psicoactivas, porte y/o consumo comprobado, expendio y/o incitación al consumo de sustancias psicoactivas.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, sustancia psicoactiva o droga es toda sustancia que, introducida en el organismo, por cualquier vía de administración, produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central y es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. Las sustancias psicoactivas, tienen la capacidad de modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de la persona que las consume.

La ley 1566 de 2012, establece en su primer artículo, que “el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención

integral por parte del Estado...” (Atención Integral a las Personas que Consumen Sustancias Psicoactivas, Congreso de la República 2012).

Indicadores de probable consumo de sustancias psicoactivas:

Presencia de sintomatología física que pueden indicar consumo: sudoración, aumento de las pupilas, ojos rojos, incoherencia en el discurso, labios completamente blancos, desconexión, desmayos, entre otros.

Algunas señales de alarma están asociadas con:

- Alteraciones del sueño y del apetito.
- Cambios desfavorables en el aspecto físico (peso, higiene).
- Tendencia al aislamiento (en el contexto familiar y social amplio)
- Irritabilidad y mal humor.
- Desinterés por actividades diarias que antes le producían satisfacción.
- Apatía frente a lo que ocurre a su alrededor.
- Molestia cuando se le llama la atención por sus hábitos recreativos (forma de beber, fumar o consumir sustancias).
- Sustracción de objetos.
- Cambios bruscos en el estado de ánimo (euforia, tristeza, agresividad).
- Cambios comportamentales.
- Relaciones sociales con otros consumidores o personas con conductas delictivas.
- Cambios en el grupo de amigos.
- Bajo desempeño académico.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS			
ACCIONES	REGISTRO	SEGUIMIENTO	RESPONSABLE
El docente, director de grado o coordinador que observe, identifique o tenga evidencia de la presencia de factores o situaciones de riesgo, frente al probable consumo de sustancias psicoactivas, informará al padre de familia o acudiente. El orientador escolar o coordinador, realizará la remisión al sistema de salud (EPS), con el fin de realizar la respectiva valoración o atención pertinente. El coordinador, solicitará a los acudientes informe acerca del proceso de valoración o intervención por parte del sistema de salud. Se acordará con los padres de familia o acudientes, las condiciones para el adecuado desenvolvimiento del estudiante en las actividades académicas y demás propias del contexto escolar. Se podrán efectuar ajustes curriculares si el caso lo	Formato de citación al acudiente. Acta con los acuerdos establecidos con los acudientes. Formato de remisión al sistema de salud. Registro de atención individual por parte de orientación escolar. Registro en el SIUCE.	A través del director de grupo. Entrevista de seguimiento por parte de orientación escolar y/o coordinador.	Docentes, coordinador, orientador escolar. Comité escolar de convivencia

amerita, previo acuerdo entre el docente-familia-estudiante. - Se remitirá el caso a orientación escolar, con el propósito de suministrar apoyo en el manejo de los factores de riesgo o problemáticas propias del caso. Se determinará, si es necesario el reporte a otras entidades. -Si se observa incumplimiento de los acuerdos establecidos con los acudientes, se reportará al Comité escolar de Convivencia, para el análisis del caso y acciones correspondientes. -La información relacionada con el caso, será manejada bajo el criterio de confidencialidad, favoreciendo la intimidad, el buen nombre y autoestima del estudiante			
--	--	--	--

Situaciones de embarazo en adolescentes:

La ley 100 de 1993 (Congreso de la República), en el artículo 166 alude a la atención materno-infantil para mujeres en estado de embarazo, cubriendo los servicios de salud en el control prenatal, atención de parto, control del posparto, atención a las afectaciones relacionadas con la lactancia, controles de desarrollo, atención hospitalaria, medicamentos esenciales y subsidios alimentarios, que le permitan tanto a la madre como al menor una dieta adecuada. En este sentido, la

institución educativa, desde el marco de derechos, velará por el cumplimiento de dichas garantías a las estudiantes que se encuentren en estado de gestación. De igual manera, se implementarán estrategias que favorezcan su permanencia, ajuste escolar y desempeño académico.

La institución educativa reportará al centro zonal de ICBF y/o comisaria de familia si es menor de 14 años y remitir a la entidad promotora de salud los casos de embarazo que se tenga conocimiento.

Una estudiante en estado de embarazo, no realizará actividades prácticas de la clase de educación física, se flexibilizará para que presente trabajo escritos y de ser necesario la respectiva sustentación.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES		
IDENTIFICACIÓN DEL CASO	ATENCIÓN	SEGUIMIENTO
Cualquier miembro de la comunidad educativa informa sobre el conocimiento de la situación a orientación escolar y a la coordinación.	· Quien se entere de la situación remite el caso para atención en salud y orientación escolar. Se indagará sobre la situación actual de la estudiante, estableciendo comunicación con ésta y su acudiente, verificando presencia de red de apoyo. · Se diligencia el formato establecido por la Secretaría de Salud y Educación Municipal · En caso de que la estudiante no cuente con servicio de salud, se remitirá a la USI (Unidad de Salud de Ibagué u Hospital San	A través de las siguientes instancias: Coordinación, Dirección de grupo, Comisión de Evaluación Y Promoción, Orientación Escolar. - Orientación escolar, realizará revisión de la carpeta de control prenatal de manera periódica. - El formato de reporte, se registra cada dos meses, consignando cualquier novedad o

	Francisco). · Se solicitará a los padres de familia o acudientes, la constancia médica respectiva. La estudiante portará una copia de su carpeta de control prenatal. · Se realizará remisión al ICBF en caso de tratarse de niña menor de 14 años o a otras instituciones (Policía de Infancia y adolescencia, Fiscalía, u otra según su competencia), cuando exista vulneración de derechos o presunta comisión de delitos. · Se informará al coordinador, acerca del caso para inicio de las estrategias de apoyo pertinentes.	estabilidad en el proceso.
Estrategias de apoyo.	· El orientador escolar y director de grupo o sección, acordarán con la estudiante y su familia, las necesidades que presenta frente a su proceso de adaptación escolar, definiendo las estrategias de apoyo a implementar (flexibilización del currículo, evaluación, horarios o permanencia en la institución si se considera necesario, especialmente en el primer y último trimestre de embarazo). · Previo análisis del caso, el coordinador dará las directrices para la	Se establecerá comunicación periódica con el director de grupo, estudiante y acudientes, con el fin de verificar el cumplimiento de acuerdos, resultados y evolución del caso. El director de grupo presentará informe de la flexibilización y/o estrategias de apoyo implementadas, en caso de requerirse, ante el Comité de Evaluación y

	flexibilización que considere necesaria. · La estudiante y acudientes presentarán a los docentes respectivos constancias de incapacidad o permisos requeridos dentro del proceso de atención en salud. · Para efectos de permisos que se requieran relacionados con la evolución del embarazo, la estudiante deberá estar acompañada por su acudiente, si se trata de otra persona, deberá portar autorización escrita y firmada por el acudiente. · Se informará del caso y estrategias sugeridas a los docentes de las diferentes áreas, mediante comunicado que se envía a través del correo institucional o informe escrito físico, con copia al coordinador respectivo. -Orientación escolar, brindará acompañamiento, en caso de ser necesario, al proceso de aceptación y afrontamiento adecuado de la gestación y en caso de dificultades mayores se remitirá para atención psicológico a la EPS y/o Unidad de Salud de Ibagué/Ricaurte. · El coordinador verificará que la estudiante cuente	Promoción.
--	--	------------

	con los permisos requeridos para el periodo de postparto y lactancia materna.	
En caso de abuso sexual	Ver protocolo respectivo para situaciones de violencia sexual.	

Situaciones de conducta suicida:

Según el MSD Manuals, la conducta suicida incluye:

Suicidio consumado: acto autolesivo intencionado con resultado de muerte.

Intento de suicidio: acto autolesivo con intención de provocar la muerte, pero que finalmente no resulta mortal. Un intento de suicidio puede dar lugar a lesiones, pero no necesariamente.

Ideación suicida: pensamientos, planes y actos preparatorios para el suicidio.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA				
Identificación del caso	Atención	Responsable	Registro	Seguimiento
Quien conozca la situación deberá informar al director de grado, coordinador u orientador escolar.	Informar al acudiente o padre de familia. Remitir a la EPS o servicio de Salud Mental para valoración por parte del personal de salud. Acompañamiento al estudiante, verificando condiciones de ajuste escolar. Aplicación de estrategias de acompañamiento emocional y apoyo escolar.	Director de grado, Coordinador Orientador Escolar, Docentes y estudiantes que pertenecen al mismo grupo del estudiante.	Formato de citación a padres de familia. Formato de remisión a la EPS. Formato para otras situaciones que afectan la convivencia escolar. (coordinador) Formato de registro de atención individual (orientador escolar). Acta (docentes y coordinador)	El coordinador, director de grupo y orientador escolar verificarán periódicamente las condiciones de atención por parte del sistema de salud, el desempeño académico y estado emocional del estudiante en el contexto escolar. Observador del estudiante. Formato de registro de atención individual (orientador escolar).

Situaciones de maltrato infantil y/o violencia intrafamiliar

Según la OMS, “el maltrato infantil, se define como cualquier forma de abuso o desatención que afecte a un menor de 18 años, abarca todo tipo de maltrato físico o afectivo, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otra índole que dañe o pueda dañar la salud, el desarrollo o la dignidad del menor o que pueda poner en peligro su supervivencia en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.

La violencia intrafamiliar se entiende como cualquier tipo de agresión que se presenta en el seno del hogar o entre miembros de la familia. La ley colombiana incluye en este concepto no solo la violencia física, sino también la violencia psicológica, económica, sexual y patrimonial.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR				
Identificación del caso	Atención	Responsable	Registro	Seguimiento
Quien conozca el caso remite a director de grado, coordinación y orientador escolar.	Entrevista al estudiante, con el fin de determinar la naturaleza o características del caso. Remisión al ICBF o Comisaría de Familia. En caso de encontrar alto nivel de riesgo para la integridad del estudiante, se solicitará presencia de la Policía de Infancia y Adolescencia, para que a su vez notifique al ICBF con el fin de implementar medidas de protección. Aplicación de estrategias de acompañamiento emocional y apoyo en el medio escolar.	Docentes Director de grado Coordinador Orientador escolar. Compañeros del estudiante afectado.	Formato de atención para “otras situaciones que afectan la convivencia” . Acta (docentes y coordinador) Formato de registro de atención individual (orientador escolar). Observador del estudiante, anecdotario. Formato de registro de atención individual (orientador escolar).	-Citación al acudiente o red de apoyo familiar con la que cuente el estudiante. -El coordinador, director de grupo y orientador escolar, verificarán la intervención por parte de ICBF o Comisaría de Familia y el ajuste escolar del estudiante. - En caso de afectación física o psicológica no atendida, se remitirá a la EPS.

Situaciones de violencia sexual

Según el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la violencia sexual es cualquier acto u omisión orientado a vulnerar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales o reproductivos, dirigidos a mantener o a solicitar contacto sexual, físico, verbal o a participar en interacciones sexuales mediante el uso de la fuerza o la amenaza de usarla, la intimidación, la coerción, el chantaje, la presión indebida, el soborno, la manipulación o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal de decidir acerca de la sexualidad y de la reproducción.

Las entidades de salud pública y privada tienen la obligación de garantizar la atención integral, inmediata y gratuita, a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual.

La violencia sexual se presenta de muchas formas, todas con terribles efectos sobre las víctimas. Por eso es importante que reconozca sus diferentes manifestaciones: actos sexuales abusivos, violación /asalto sexual, explotación sexual comercial, trata con fines sexuales, violencia sexual en el conflicto armado.

Todas las situaciones de presunta violencia sexual se tipifican como situaciones tipo III en el marco del decreto 1965 de 2013 y el establecimiento educativo debe activar de forma inmediata la ruta de atención, para garantizar a los niños , niñas y adolescentes la atención en salud, su protección y el restablecimiento de sus derechos.

PROTOCOLO DE ATENCION PARA SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL				
Identificación del caso	Atención	Responsable	Registro	Seguimiento
Quien conozca el caso informa a director de grado, a coordinación y orientación escolar.	Si el presunto agresor se encuentra <u>fuera del medio familiar</u>, se citará a los acudientes o padres de familia y se informa a policía de infancia y adolescencia, para continuar la activación de la ruta. Si el presunto agresor se encuentra <u>dentro del medio familiar</u>, se informa a la Policía de Infancia y Adolescencia, con el fin de continuar con la activación de la	Coordinador Orientador escolar Docentes	Formato de registro de otras situaciones que afectan la convivencia escolar. Acta de registro de la intervención de la Policía de Infancia y Adolescencia.	Citación al acudiente o red de apoyo familiar con la que cuente el estudiante. El coordinador, director de grupo y orientador escolar, verificarán la intervención por parte de las entidades pertinentes y el ajuste escolar del estudiante. - En caso de afectación física o psicológica, se remitirá a la EPS.

	ruta de atención en salud y medidas de protección. Si el presunto agresor está <u>dentro del colegio</u>, se informa a acudiente y se reporta de inmediato a policía de infancia y adolescencia, para continuar con la activación de la ruta. Se remitirá para atención inmediata en salud, por urgencias. (competencia del sector salud, de acuerdo con resolución 459 de 2012 Minsalud y Protección Social)			
--	--	--	--	--

CAPITULO VII. DEBIDO PROCESO

Es un conjunto de garantías que busca la protección de la persona (natural o jurídica) incurso en una actuación administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia dentro del marco del principio de legalidad que vincula a todas las autoridades en el Estado Social de Derecho.

De acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Nacional, y los artículos 7, 151 y concordantes del Código de la Infancia y la Adolescencia (ley 1098 de 2006); artículo 96 de la ley 115 de 1996 hay que fijar las condiciones y procedimientos que eviten la vulneración de los Derechos Fundamentales de los miembros de la comunidad educativa.

“El Debido Proceso se aplicará a toda clase de actuaciones, nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes, al acto que se le imputa, y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio” (Artículo 29 Constitución Política de Colombia).

Existen unos principios constitucionales aplicables al debido proceso educativo. La Corte Constitucional en la jurisprudencia que ha emitido sobre esta materia, ha señalado tres principios en materia de debido proceso educativo:

- Legalidad
- Tipicidad
- Proporcionalidad

El Debido Proceso comprende, entre otros los siguientes derechos:

1. A la presunción de inocencia.
2. A la legítima defensa de su causa.
3. A presentar pruebas.
4. A controvertir las que se lleguen en su contra.
5. A los terceros determinados que puedan estar directamente interesados en los resultados de la decisión, serán citados para ser parte y hacer valer sus derechos.
6. A no ser investigado dos veces por el mismo hecho.
7. A la audiencia de las partes.

CAPITULO VIII. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1098 de 2006, a la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 Artículos 12 y 13 y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 en su Artículo 36; para obtener un tratamiento justo, objetivo y equitativo en la solución de las dificultades que se puedan presentar en la I.E.T INEM Manuel Murillo Toro en la convivencia, el Consejo Directivo realiza la conformación del Comité Escolar de Convivencia, como instancia plural, democrática y decisoria que se encargará de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud

de cualquiera de los integrantes del mismo. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta.

El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Acciones o decisiones: El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité

El personero estudiantil

El docente con función de orientación

El coordinador o coordinadores

El presidente del consejo de padres de familia

El presidente del consejo de estudiantes

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes y entre estudiantes.

b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia o acudiente.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- i. Liderar el ajuste del pacto de convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013.
- j. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.
- k. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPÍTULO IX: VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL

La valoración del comportamiento social regirá por la siguiente escala: Superior (4.6-5.0) – Alto (4.0-4.5) – Básico (3.0- 3.9) y Bajo (1.0-2.9), teniendo en cuenta cada uno de los siguientes aspectos:

- 1.**SUPERIOR:** Cuando el estudiante se destaca por el cumplimiento de las normas básicas de convivencia establecidas en el pacto de convivencia de la institución, en el acuerdo pedagógico y adicionalmente, presenta reconocimientos o méritos debidamente registrados en el observador.
- 2.**ALTO:** Cuando el estudiante cumple de manera satisfactoria con las normas básicas de convivencia establecidas en el pacto de convivencia de la institución y en el acuerdo pedagógico.
- 3.**BÁSICO:** Cuando el estudiante cumple de manera inconsistente con las normas establecidas, y no ha presentado situaciones tipo 2.
4. **BAJO:** Cuando el estudiante presenta incumplimiento reiterativo a las normas de convivencia establecidas en el pacto de convivencia de la institución y en el acuerdo pedagógico y adicionalmente, ha presentado situaciones de tipo 3.

CAPITULO X: ESTÍMULOS A ESTUDIANTES

La I.E. Técnica INEM Manuel Murillo Toro conforme a lo establecido por la ley otorgará periódica y excepcionalmente distintos tipos de estímulos para integrantes destacados de la Comunidad Educativa a fin de incentivar la excelencia académica y disciplinaria, la cooperación, la solidaridad, la investigación científica y cultural, la creación artística, el respeto a la comunidad y al entorno natural y cultural, mediante la exaltación en público y/o el otorgamiento de beneficios individuales o colectivos.

Los estímulos serán otorgados en cada uno de los 4 periodos académicos.

1. Los alumnos que tengan participación sobresaliente en eventos deportivos y/o culturales exaltando el nombre de la I.E. tendrán un reconocimiento especial en el área correspondiente. De igual manera tendrán un reconocimiento en actos comunitarios.
2. El estudiante que manifieste habilidades e intereses deportivos, artísticos y culturales podrá ser seleccionado por la I.E. para participar en programas de convenios interinstitucionales y será reconocido en actos comunitarios.
3. Los trabajos sobresalientes presentados por los estudiantes en concursos de investigación, arte, literatura y similares dentro o fuera de la I.E, serán, publicados en la biblioteca.
4. Se otorgará el título de bachiller de bachilleres con mención honorífica, al estudiante de último grado que durante su permanencia en la I.E. haya sido seleccionado integralmente como el mejor dentro de los primeros de cada modalidad.
5. Otorgar mención honorífica al estudiante que en representación de la I.E. sea ganador de concursos académicos, investigaciones, culturales o deportivos a nivel Local, Departamental, Nacional e Interinstitucional.
6. Cada Coordinación destacará Institucionalmente al mejor estudiante, por grado y en cada período, haciendo mención en la reunión general de padres de familia para la entrega de boletines.
7. Los estudiantes que logren un desempeño académico sobresaliente podrán recibir el honor de ser seleccionados como monitores.
8. Felicitación: Se otorgará en privado y/o en público, oralmente y/o por escrito a los estudiantes, grupos, niveles, secciones, áreas, grupos especiales artísticos y deportivos por su ejemplar comportamiento, rendimiento académico o acciones meritorias.
9. Izada de Bandera: Se harán acreedores, los estudiantes destacados, profesores, administrativos y personal de apoyo, según las celebraciones realizadas.

10. Mención de Honor: Al finalizar el año lectivo se entregará mención de honor para el estudiante destacado en excelencia académica y/o comportamental, solidaridad, liderazgo y compañerismo en cada grupo.

11. Medalla Manuel Murillo Toro: Se otorgará durante la ceremonia de graduación, al Bachiller que haya cursado todos sus estudios de básica y media en la I.E, con desempeño académico y convivencial alto y/o superior.

12. Medalla de reconocimiento: Se otorgará durante la ceremonia de graduación, al bachiller de la jornada, que obtenga el puntaje más alto en las pruebas SABER

13. Menciones Especiales en preescolar, primaria, secundaria y media por excelentes desempeños académicos y de comportamiento social, la que será entregada en las ceremonias de clausura respectivamente.

14. Distinciones Especiales: La I.E. podrá conceder menciones o medallas y premios especiales a los estudiantes, docentes, directivos docentes, administrativos y padres de familia que obtengan importantes reconocimientos o triunfos en pruebas académicas, literarias, artísticas, científicas, cívicas, culturales y deportivas; estas distinciones se entregarán al finalizar el periodo o al finalizar el año escolar o en celebraciones especiales.

15. La I.E. otorgará menciones, medallas o distinciones especiales a los padres de familia y/o acudiente de la Institución que se han destacado por sus acciones en beneficio de la Comunidad Educativa, su liderazgo y sentido de pertenencia por la I.E. El Consejo Directivo y/o el rector determinará la fecha en que se hará entrega de estos estímulos.

16. Reconocimientos especiales: La I.E. podrá otorgar menciones, medallas o distinciones a personalidades o Instituciones del orden Municipal, Departamental o Nacional, sector privado, organizaciones no gubernamentales, nacionales o extranjeras, cuándo éstos hayan desarrollado acciones destacadas en beneficio de la Comunidad Educativa o cuando su vida y obra pueda considerarse ejemplos dignos de ser emulados por la sociedad en general y todos los miembros de la I.E.

Parágrafo. En casos excepcionales el Consejo Directivo podrá otorgar el Título “Bachiller Honoris Causa” de la I.E.

El otorgamiento de medallas, menciones y distinciones se hará mediante resoluciones motivadas, firmadas por el rector y la secretaría del plantel, las cuales deben ser leídas en las ceremonias de entrega. En las mismas resoluciones se hará constar cuando estos estímulos exijan la entrega de notas de estilo.

CAPITULO XI. GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar comprende las diferentes instancias y formas de participación de los establecimientos educativos. La I.E. INEM Manuel Murillo Toro tiene su conformación y se fundamenta en lo establecido por la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 del mismo año.

El gobierno escolar está conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico. La función del gobierno escolar es la de asesorar al rector en todo lo relativo al orden docente, investigativo, convivencial y administrativo.

INTEGRANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR:

El Rector, como representante legal, cabeza visible y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

El Consejo Directivo, Se define como el estamento directivo de participación de la comunidad educativa, que asesora, orienta y apoya todo lo pertinente al ambiente académico y la gestión administrativa de la institución educativa.

El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la Institución. También hacen parte del Gobierno Escolar con voz, pero sin voto: El Consejo Estudiantil, El Personero Estudiantil, La asociación de padres de familia, El consejo de padres.

Artículo 25. El Rector Es el representante legal de La institución. Tiene total autonomía respecto del Consejo directivo y demás órganos del gobierno escolar, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras.

Distribuye las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo. Impone las sanciones

disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario, de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 26. El Consejo Directivo.

El Consejo Directivo está integrado por:

- a) El rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá.
- b) Dos representantes de los docentes de la institución.
- c) Dos representantes de los padres de familia.
- d) Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución.
- e) Un representante de los ex alumnos de la institución, y
- f) Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

Para la elección de los representantes a que se refiere este artículo, el Gobierno Nacional establecerá la reglamentación correspondiente que asegure la participación de cada uno de los estamentos que lo integran y fije el período para el cual se elegirán.

Funciones del consejo directivo

Las funciones del consejo directivo serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo.
- c) Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f) Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector.

- g) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.
- j) Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l) Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- n) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos, y
- ñ) Darse su propio reglamento.

Artículo 27. Consejo Académico

El Consejo Académico, convocado y presidido por el rector, está integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución. Se reunirá periódicamente para participar en:

- a) El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley;
- b) La organización del plan de estudio;
- c) La evaluación anual e institucional, y
- d) Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

Funciones del consejo académico

- a. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo modificaciones y ajustes necesarios y pertinentes.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Integrar los comités de docentes que sean necesarios para la evaluación periódica del rendimiento y la promoción de los educandos, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- e. Participar en la evaluación institucional anual.
- f. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes, acerca de la evaluación educativa.
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

CAPITULO XII. COMUNIDAD EDUCATIVA

Es aquella conformada por estudiantes, educadores, padres de familia, egresados, directivos docentes y administrativos. Todos ellos, según su competencia, deben participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

La Institución Educativa es el lugar más apropiado para que el estudiante realice el ejercicio de la discusión abierta, cultivando nuevas formas de intercambio de opiniones, estimulando la tolerancia, el respeto por la opinión ajena, formando de esta manera una comunidad educativa más democrática.

Órganos de participación estudiantil a nivel institucional:

1. El representante de los estudiantes al Consejo Directivo.
2. El Personero de los estudiantes.
3. El Consejo de los estudiantes.

Órganos de participación a nivel de grupo o sección:

1. Representante de sección o grupo al consejo estudiantil.
2. Monitor.

Artículo 29. Monitor

Será monitor el estudiante que sobresalga académicamente en un área o asignatura. Se constituirá en un efectivo enlace entre el grupo y el profesor de la asignatura. La elección como monitor se establece como un estímulo a su rendimiento. Son los estudiantes encargados de liderar acciones de tipo académico y disciplinario en cada una de las aulas.

Funciones del monitor:

1. Solicitar y diligenciar la hoja de asistencia en la coordinación respectiva.
2. Monitorear el comportamiento de sus compañeros, en la eventualidad que no esté el docente.
3. Solicitar y devolver el observador del estudiante a la respectiva coordinación.
4. Colaborar para mantener el orden del grupo durante las formaciones y actos comunitarios.
5. Hacer diligenciar por los correspondientes docentes, la planilla de asistencia a clases diariamente, así como los retardos de los estudiantes.

Monitor académico por asignatura:

Estudiante delegado por los docentes de las asignaturas.

1. En ausencia del profesor recogerá la guía en coordinación y controlará su desarrollo de las actividades en el aula de clase.
2. Terminada la clase entregará el trabajo en coordinación si así lo dispuso el docente.
3. Apoyará al docente en alguna tarea que éste le asigne.

Artículo 30. Representante de sección:

Será elegido de manera democrática, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos.

1. Ser elegido por mayoría de votos por la sección.
2. Demostrar interés por solucionar problemas de la sección.
3. Ser responsable, comprometido y colaborador.
4. Mantener buenas relaciones con los compañeros y demás personas de la I.E.
5. Tener cualidades de liderazgo.

Funciones del representante de sección:

1. Colaborar permanentemente con el docente jefe de Sección.
2. Promover en su sección actividades de índole recreativa, cultural y deportiva.
3. Asistir a las reuniones convocadas por las personas autorizadas para ello.
4. Cumplir con las responsabilidades asignadas en el desarrollo de las diversas actividades, programadas por la I.E.
5. Informar oportunamente los casos cuya gravedad exijan la presencia del Coordinador y/o jefe de sección.

Artículo 31. Consejo de estudiantes

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte los educandos. Está conformado por cada uno de los estudiantes representantes de sección que han sido elegidos por los estudiantes de las respectivas secciones. El Consejo de Estudiantes elegirá el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, dicho representante debe ser del último grado. El presidente del Consejo de los Estudiantes forma parte del Consejo Directivo y del Comité de Convivencia y acompañará al estudiante en los procesos disciplinarios. Participará con voz y voto como representante de los estudiantes, en las reuniones que estas entidades lleven a cabo.

Requisitos para que un estudiante sea elegido como miembro del gobierno escolar:

Para ser Personero, Contralor, Comisario Estudiantil o Patrullero Ambiental estudiantil de la I.E. el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser elegido por mayoría de votos por el estudiantado.
2. El personero debe estar cursando el grado 11°
3. El contralor debe estar cursando el grado 10°
4. El comisario y /o el Patrullero ambiental debe estar cursando el grado 9°
5. Tener dos años de antigüedad en la Institución.
6. Presentar constancia o certificación de haber asistido a la capacitación.
7. Manejar buenas relaciones con sus compañeros y con todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Presentar interés por solucionar problemas de los estudiantes relacionados con el cargo que desea ocupar.
9. No haber presentado situaciones que afectan la convivencia tipo 2 y tipo 3.
10. Presentar programa de acción con 50 firmas.
11. No tener otra representatividad estudiantil.

Artículo 32. El personero

Es el representante de los estudiantes. Es el encargado de promover sus deberes y derechos, consagrados en la Constitución, las leyes y el manual de convivencia. Es elegido por los estudiantes debidamente matriculados en la institución educativa, mediante mayoría simple y por voto secreto. El Personero no podrá tener vínculos de consanguinidad o afinidad con el representante de sección o con los diferentes representantes ante el Gobierno Escolar o el Gobierno de los estudiantes. El Personero de los estudiantes puede ser removido si se comprueba incumplimiento en el programa de acción, mediante un memorial motivado, dirigido a la coordinación y firmado por los estudiantes.

Requisitos para ser personero:

Las condiciones para ser elegido personero

1. Estar cursando el último grado.

2. Ser responsable en el cumplimiento de sus deberes.
3. Demostrar sentido de pertenencia a la institución.
4. Tener buenas relaciones con los compañeros y con la comunidad educativa en general.
5. Conocer y practicar el Manual de Convivencia.
6. Demostrar interés y capacidad para solucionar conflictos entre los estudiantes, siguiendo los conductos regulares.
7. Destacarse por su desempeño académico.
8. No tener matrícula condicional ni seguimiento especial, mediante actas de compromiso. En caso de haber incurrido en una falta previa se revisará y confirmará que durante los dos años anteriores haya superado la dificultad, exceptuando las situaciones tipo III.
9. Obtener la mayor votación en las elecciones democráticas del Gobierno Escolar.
10. Presentar un plan de gobierno.

Funciones del personero:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre violaciones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el/la rector/a y el Consejo Directivo, solicitudes para proteger los derechos de las y los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 33. El Contralor

El Contralor Estudiantil será el encargado de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes de la institución. Recibe orientaciones de la Contraloría Municipal y del área de Ciencias Sociales.

Perfil del contralor estudiantil:

1. Ser honesto, actuando de forma justa, recta e íntegra.

2. No tener anotaciones en el observador, que correspondan a situaciones tipo II y/o III.
3. Demostrar sentido de pertenencia por la institución.
4. Tener capacidad de análisis.
5. Tener excelentes habilidades de comunicación.

Funciones del Contralor:

1. Contribuir a la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas.
2. Promover los derechos y deberes ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.
3. Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil, informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la Institución.
4. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa sobre deficiencias e irregularidades en la ejecución del presupuesto o en el manejo de los bienes de la institución.
5. Comunicar a la comunidad educativa los resultados de la gestión realizada durante el período para el cual fue elegido.

Artículo 34. El Comisario Estudiantil o escolar: Estudiante elegido para identificar y visibilizar las diferentes problemáticas que se presentan dentro de la Institución, en el marco de sus funciones debe realizar el contacto con las distintas dependencias que pueden intervenir en la solución de situaciones que generan malestar y complicaciones en la convivencia.

Debe trabajar en equipo con el Personero Estudiantil y el Consejo de estudiantes.

Perfil del Comisario Estudiantil o escolar:

1. Estudiante de grado noveno.
2. No haber reprobado el año y haber cursado el año inmediatamente anterior en la Institución.
3. Presentar buen comportamiento académico y disciplinario.
4. Ser responsable y sobre todo estar comprometido con sus funciones.

5. Ser respetuoso con todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Funciones del Comisario Estudiantil o escolar:

1. Escuchar con atención y respeto sobre las diversas situaciones y problemáticas al interior de la institución que afectan el ambiente escolar.
2. Participar activamente en la prevención y la detección de la violencia intrafamiliar, sexual y escolar.
3. Mantener constante comunicación con las distintas instancias de la comunidad educativa, para dar a conocer las situaciones que se presentan.
4. Remitir a la Comisaría los casos que no puedan ser resueltos en la institución, previa autorización de las directivas de la institución.
5. Buscar apoyo en el Consejo de Estudiantes, y del Personero Estudiantil, para gestionar acciones que promuevan la sana convivencia en su sede.
6. Realizar actividades de discusión y diálogo con los voceros de los diferentes grupos para incentivar la sana convivencia escolar.
7. Promover en los diferentes grupos la interiorización de los Valores y Principios institucionales.
8. Asistir responsablemente a los talleres de formación y a las reuniones de su cargo programadas.

Artículo 35. El Patrullero Ambiental: Es el estudiante que lidera un conjunto de acciones ambientales desde la institución educativa encaminadas a la conservación y protección de los recursos naturales, a la vez que dinamiza y apoya el Proyecto Ambiental Escolar – PRAE. Se sugiere que el estudiante aspirante pertenezca al grado noveno o decimo. El Patrullero Ambiental elegido pertenecerá al gobierno escolar de su establecimiento educativo.

Tendrá derecho a una etapa de campaña en el que podrá socializar sus propuestas a los demás estudiantes. Para ello, deberá presentar un plan de trabajo de acuerdo a las condiciones socio-ambientales y culturales de la Institución Educativa. Se podrá apoyar del PRAE.

Perfil de patrullero ambiental:

1. Dispuesto a contribuir en el cuidado, preservación y cuidado del medio ambiente.
2. Con habilidades comunicativas para el trabajo en equipo y presto al dialogo.
3. Entusiasta y creativo para el desarrollo de actividades o campañas en pro la conciencia ambiental.

Funciones del patrullero ambiental:

1. El patrullero ambiental, tiene dentro de sus funciones ayudar a generar conciencia ecológica en su entorno.
2. Sensibilizar a los compañeros frente al ahorro de energía y agua en cada uno de los grupos.
3. Velar para que el salón permanezca ordenado y monitorear el aseo del salón.
4. Realizar campañas para el cuidado, protección y embellecimiento de las zonas verdes.
5. Generar acciones concretas que lleven al cuidado de pupitres, muebles, paredes y baños.
6. Participar en los eventos y capacitaciones a las que sea convocado dentro y fuera de la institución
7. Coordinar el Comité de reciclaje.
8. Promover campañas de concientización sobre la contaminación visual y auditiva.
9. Coadyuvar en la siembra de árboles en su entorno
10. Generar conciencia cívica para no arrojar basuras en la calle.

CAPITULO XIII. ORIENTACIONES ADMINISTRATIVAS

Para mayor claridad en el tratamiento de las diversas situaciones administrativas es necesario que se conozcan las siguientes orientaciones:

Artículo 36. MATRÍCULAS: La matrícula es un contrato bilateral entre la I.E. y la familia en beneficio del estudiante. Estará firmado por el Rector, el padre de familia o acudiente autorizado y el estudiante. La matrícula se hará una sola vez y se renovará cada año de acuerdo a las normas vigentes, en la fecha y hora señaladas por la I.E. En caso contrario la Institución no responde por el cupo del estudiante.

Los estudiantes que presentan situaciones de bajo rendimiento académico, reprobación del año escolar, situaciones tipo 2 y tipo 3, deberá presentar en el momento de la matrícula un acta de compromiso firmada por el padre de familia y el estudiante, la cual debe ser autenticada ante notaria. Dicha acta, tiene como fin favorecer el cumplimiento de los deberes del estudiante y padre de familia o acudiente.

De igual manera, los estudiantes que ingresan por primera vez a la institución y presentan bajo rendimiento académico y compromiso convivencial, deben suscribir junto con su acudiente, el acta de compromiso señalada.

La matrícula en observación, es un instrumento formalizado en un documento firmado por el estudiante y sus padres y/o acudientes, donde éstos hacen una serie de compromisos, con el fin de superar reiterativas dificultades comportamentales y convivenciales. La matrícula en observación, es implementada como respuesta a comportamientos contrarios a la convivencia e invita al estudiante a revisar su conducta y reconocer su responsabilidad ante las situaciones tipo II y III.

Artículo 37. PERMISOS: Solamente la Coordinación respectiva puede otorgar permisos a los estudiantes para salir de la I.E. o en su defecto otro de los Coordinadores de la Institución.

Cuando el estudiante necesite ausentarse en horas de jornada escolar por causas ajenas a la I.E. deberá ser retirado por el padre de familia y/o acudiente y dejar constancia escrita en la coordinación respectiva.

Cuando el estudiante tenga que ausentarse de la I.E. por enfermedad debe presentar en la coordinación la certificación de enfermería.

En cualquier otro caso de retiro de la jornada escolar el estudiante deberá presentar oportunamente ante la coordinación respectiva la justificación expedida por la dependencia correspondiente. Toda autorización para salir de la I.E. debe ser presentada en la portería.

Artículo 38. AUSENCIAS: Toda ausencia debe ser debidamente justificada por el padre de familia y/o acudiente ante la respectiva Coordinación.

En caso de ausencia el estudiante se hace responsable de nivelarse en tareas académicas y procesos evaluativos, de común acuerdo con sus docentes, entregando la autorización por parte de la coordinación por haber sido plenamente justificada la ausencia.

Las excusas deben presentarse en el formato que la institución ha determinado para este fin en un plazo máximo de tres días hábiles con la justificación y debido soporte (incapacidad médica, cita médica, calamidad familiar o duelo por

fallecimiento de un familiar). En caso de enfermedad por más de tres días, se debe presentar fotocopia de la incapacidad médica.

A partir del momento en que el coordinador da el visto bueno a la excusa o incapacidad presentada, el estudiante tiene un plazo de tres (3) días para presentarla ante sus profesores y realizar las actividades académicas pendientes. Pasado este tiempo la excusa perderá su validez. No se aceptan excusas por teléfono, este recurso solo podrá utilizarse como aviso no como justificación.

Artículo 39. CONSTANCIA DE ESTUDIO: Certifica la vinculación del estudiante a la I.E INEM. Manuel Murillo Toro y su asistencia dentro del año vigente.

La constancia debe solicitarse en la oficina de Registro Académico, también se solicitan en esta dependencia los certificados de estudio, después de haber cancelado su respectivo valor en el banco.

Artículo 40. PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS: El padre de familia, acudiente o miembro de la comunidad educativa, que requiera manifestar una inconformidad o solicitud, deberá dirigirse de manera escrita al funcionario que corresponda, radicando el documento en la secretaría de la institución. Se requiere detallar el nombre, número de cédula, dirección, teléfono fijo o celular, determinar si es una queja, reclamo, sugerencia.

La institución, tendrá hasta 15 días hábiles posteriores a su recepción, para dar respuesta (art. 23, Constitución Política de Colombia) a la respectiva queja o solicitud.

ACUERDO N° 001

El Consejo Directivo de la I.E.T INEM. Manuel Murillo Toro de Ibagué, en uso de las atribuciones legales, Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, de conformidad con la Ley 115 de 1994, Ley General de la Educación y obrando en nombre de la comunidad educativa y:

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en sus artículos 73 y 87, ordena que todo establecimiento educativo debe tener como parte integrante de su proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.
2. Que es importante dar desarrollo a los aspectos que debe contener un Manual para la Convivencia contemplados en el Decreto 1860 Artículo 17.
3. Que con fundamento en normas constitucionales y legales los colegios ostentan un grado considerable de autonomía para expedir las normas que habrán de regular la convivencia en la Comunidad INEM Manuel Murillo Toro se encuentra en un proceso de cambio y modernización de sus estructuras administrativas y académicas de conformidad con la Ley 115 de 1994.
4. Que, según la Ley General de Educación, los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual para la Convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes y que los padres de familia y/o acudiente de los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, están aceptando.
5. Que la convivencia dentro de la Comunidad Educativa, implica que sus integrantes (estudiantes, padres de familia y/o acudiente, docentes y directivos de la I.E.) son titulares de una serie de derechos, y al mismo tiempo están sujetos al cumplimiento de una serie de deberes.
6. Que en cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1620 del 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del 2013 se hace la adecuación conforme a lo dispuesto en la misma y el ajuste correspondiente a la Ley de Infancia y Adolescencia.

Por lo dispuesto anteriormente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los ajustes al Manual de Convivencia escolar de la I.E.T. Manuel Murillo Toro.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir del mes de noviembre del año 2024 y deroga las normas y disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

MIEMBROS CONSEJO DIRECTIVO

Firmado:

JAHEN SSAIR MORALES TORRES
Rector

CARLOS ANDRÉS CESPEDES TORRES
Representante de los docentes

VERSY INGRITH MARTINEZ BONILLA
Representante de los docentes

CARLOS EMIRO LABRADOR TORRES
Representante de los Padres de familia

CLAUDIA CAROLINA RIVERA CORTÉS
Representante de los Padres de familia

JUAN SEBASTIAN VASQUEZ BOTERO
Representante de los estudiantes

ANEXOS

ANEXO 1: GLOSARIO

Con el fin de tener unificación de criterios en cuanto acciones que afecten la Convivencia Escolar se presenta las siguientes definiciones, para efectos del presente Manual para la Convivencia; de acuerdo al Artículo 39 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013:

- 1. Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan por que hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 2. Conflictos Manejados Inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 3. Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión Física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. Agresión Verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión Gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión Relacional:** Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona a otros.
 - e. Agresión Electrónica:** Es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 4. Acoso Escolar (bullying):** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sin temática de agresión,

deliberando, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiante contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso Escolar (ciberbullying): De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberante de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia Sexual: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescente, todo acto de comportamiento o tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existente entre víctima y agresor”.

7. Vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescente: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescente.

8. Restablecimiento de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes: Es el conjunto de acciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad, como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ANEXO 2: UNIFORMES:

Uniforme de diario para estudiantes. El uniforme de diario está conformado por un camibuso blanco, sudadera azul oscura con logo bordado de la institución. Chaqueta azul oscura en algodón perchado y con logo bordado de la institución. Tenis azules oscuros con cordones azules y medias oscuras.



Uniforme de Educación física para estudiantes. El uniforme de educación física está conformado por: Camiseta blanca con logo bordado de la institución, con líneas naranjas en los hombros y líneas verdes en el cuello y brazos. Se utiliza con la misma sudadera azul oscura que se utiliza con el uniforme de diario. Chaqueta azul oscura en algodón perchado y con logo bordado de la institución. Tenis azules oscuros con cordones azules y medias oscuras.



Uniforme de gala para mujeres: Camisa blanca de manga larga, corbata azul oscura y falda de lanilla escocesa a la altura de la rodilla. Medias blancas y zapatos colegiales negros con cordones del mismo color.



Uniforme de gala para hombres:

Camisa blanca de manga larga, corbata azul oscura, pantalón azul oscuro de preses clásico, correa negra, zapatos negros colegiales de cordón negro y medias azules oscuros.

